

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO COMO HERRAMIENTA
PARA AFRONTAR LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA
EMPRESA OMEGA SAC, TRUJILLO AÑO 2014-2015”**

TESIS

Para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTORES:

Br. Benites Castillo, Edward Ben Hur

Br. Del Campo Díaz, Ana Marisella

ASESOR:

Dr. Montes Baltodano Germán Hildejarden

Trujillo-Perú

2015

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

Dando cumplimiento con los dispositivos descritos en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo, ponemos a vuestra consideración el presente trabajo titulado: **“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO COMO HERRAMIENTA PARA AFRONTAR LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA OMEGA SAC, TRUJILLO AÑO 2014-2015”**, con el que pretendemos, previa sustentación, optar el título de Contador Público.

Para el desarrollo de esta tesis, la información se ha obtenido aplicando todos los conocimientos adquiridos durante los años de formación académica, con el asesoramiento brindado por el asesor de tesis, maestros y diferentes fuentes bibliográficas.

Agradezco a ustedes distinguidos miembros del jurado, se sirvan dispensar los errores que este trabajo pudiera ofrecer en su contenido, ya que el presente estudio ha sido cuidadosamente desarrollado con el afán de brindarle al lector una herramienta útil de consulta y como un aporte cultural.

Esperando cumplir con los requisitos que exigen para su aprobación; dejo a su vuestra consideración el presente trabajo de investigación para su respectiva evaluación.

Muy atentamente,

Br. Benites Castillo, Edward Ben Hur

Br. Del Campo Díaz, Ana Marisella

Trujillo, Junio del 2015

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Agradecemos principalmente a Dios,
por habernos dado la vida y
permitirnos haber llegado hasta este momento
tan importante en nuestra formación profesional.

A nuestros padres y todas las personas
que ayudaron de una u otra manera
a lo largo de la carrera profesional.

De forma especial a nuestro Asesor
Por disipar todas nuestras dudas y
Apoyarnos constantemente
Para la finalización de esta
Investigación.

DEDICATORIA

A Dios, por darnos la vida y la fortaleza que necesitábamos para terminar el Desarrollo de esta investigación.

Con gran amor nuestros padres, por su confianza y apoyo ya que sin ellos este logro no sería posible.

RESUMEN

En la actualidad las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo, que se manifiesta en la conformación de bloques económicos, el desarrollo tecnológico, una demanda más exigente y un mayor control Tributario.

Es así que uno de los problemas que más aflige a las empresas es el pago de tributos, que puede llegar a tener un impacto económico y financiero significativo en la empresa, en tal sentido el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia; por consiguiente los contribuyentes sujetos a estos tributos se ven en la obligación de agenciarse de una mayor cantidad de recursos y herramientas que les permita afrontar dicha situación.

La empresa OMEGA SAC cuyo giro económico es la prestación de servicios y su función principal es ser el agente intermediario entre las distintas compañías aseguradoras y el cliente; a través de la venta de seguros de vehículos, vida, soat, entre otros.

La empresa ya ha recibido en su domicilio fiscal cartas por parte de la Administración Tributaria, donde se les informo que se realizarían procesos de fiscalización y/o verificación tributaria.

Para tales casos de verificación o fiscalización en esta investigación se demostrara que por medio del Planeamiento Tributario la empresa OMEGA SAC, está preparada para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria, y así afrontar las fiscalizaciones y minimizar las contingencias tributarias porque es una herramienta que contiene la estructura, procedimientos y técnicas que se ajustan a la realidad de la empresa y a las Normas Tributarias vigentes.

ABSTRACT

Today companies face an increasingly competitive world, manifested in the formation of economic blocs, technological development, a more demanding demand and higher tax control.

So that one of the problems that afflict companies is the payment of taxes, which can have a significant economic and financial impact on the company, in this sense the current tax scenario is unstable due to rapid and constant changes introduced in the Tax Rules and the criteria applied by the Superintendency of Tax Administration - SUNAT, the Tax Court and other bodies linked to the subject; therefore taxpayers subject to these taxes are obliged to wangle a greater amount of resources and tools that enable them to face such a situation.

OMEGA SAC company whose economic turnaround is the provision of services and its main function is to be the broker between the various insurance companies and the client; through the sale of vehicle insurance, life, soat, among others.

The company has already received at home prosecutor letters from the Tax Administration, where they were informed that process of inspection and / or tax check would be made.

For such cases verification or investigation in this research show that through Tax Planning Company OMEGA SAC is prepared to successfully adopt changes that may occur in Tax Legislation, and so face audits and minimize tax contingencies because it is a tool that contains the structure, procedures and techniques that fit the reality of the company and the tax regulations.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE	vi
LISTA DE CUADROS	ix
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
I. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Formulación del Problema.....	2
1.1.1. Realidad Problemática.....	2
1.1.2. Enunciado del Problema.....	5
1.1.3. Antecedentes del Problema.....	5
1.1.4. Justificación.....	8
1.2. Hipótesis	9
1.3. Objetivos	9
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9
1.4. Marco Teórico.....	10
1.5. Marco Conceptual.....	42

CAPÍTULO II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS.....	47
II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS.....	48
2.1.Material.....	48
2.1.1. Población.....	48
2.1.2. Marco de muestreo.....	48
2.1.3. Muestra	48
2.1.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	48
2.2.Procedimientos	53
2.2.1. Diseño de Contrastación.....	53
2.2.2. Operacionalización de variables.....	55
2.2.3. Procedimientos y análisis de datos.....	56
CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	58
III. ASPECTOS GENERALES.....	59
3.1.Constitución de la empresa.....	59
3.2.Objetivos de la empresa.....	59
3.3.Actividades de la empresa.....	59
3.4.Leyes a cuales está sujeta la empresa.....	63
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DERESULTADOS.....	73
4.1.Presentación de resultados.....	73

4.1.1. Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa OMEGA SAC	
en el período 2014	73
4.1.2. Diseño del planeamiento.....	81
4.2. Discusión de Resultados.....	121
CONCLUSIONES.....	132
RECOMENDACIONES.....	135
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	137
ANEXOS	141

LISTA DE CUADROS

CUADRO N° 1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA OMEGA SAC PERÍODO 2014.....	80
CUADRO N° 2 PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	91
CUADRO N° 3 Artículo 175 - Numeral 1.....	94
CUADRO N° 4 Artículo 175° numeral 5 del Código Tributario.....	96
CUADRO N° 5 Cálculo multa IGV.....	100
CUADRO N° 6 Cálculo multa Impuesto a la Renta.....	101
CUADRO N° 7 Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2014.....	102
CUADRO N° 8 Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2014.....	103
CUADRO N° 9 Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta – 2014.....	104

CUADRO N° 10 Resumen de las Ventas (Seguros) mensuales del ejercicio 2014.....	105
CUADRO N° 11 Resumen de las Compras mensuales del Ejercicio 2014.....	106
CUADRO N° 12 Determinación del Impuesto a la Renta 2014.....	107
CUADRO N° 13 Liquidación del Impuesto a la Renta 2014.....	108
CUADRO N° 14 Registro de Compras 2014.....	109
CUADRO N° 15 Donaciones efectuadas en el período 2014.....	110
CUADRO N° 16 Hoja de Depreciación del Ejercicio 2014.....	111
CUADRO N° 17 Multas e Intereses del Ejercicio 2014.....	112
CUADRO N° 18 Proyección de los Reparos Tributos al 31 de Diciembre del 2015.....	114
CUADRO N° 19 Cuadro comparativo Reparos Tributarios 2014 – 2015.....	115
CUADRO N° 20 Cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del Período 2015 (Según Planeamiento Tributario).....	117
CUADRO N° 21 Presupuesto de Gastos del Período 2015 (Según Planeamiento Tributario).....	118
CUADRO N° 22 Liquidación Presupuestada del IGV del período 2015.....	119
CUADRO N° 23 Determinación del Impuesto a la Renta – 2015.....	120

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Formulación del Problema

1.1.1 Realidad Problemática:

El Sistema Tributario Nacional ha experimentado constantes cambios a la vez que el entorno de la actividad tributaria adquiere mayor complejidad para las Empresas, lo que genera contingencias respecto a los informes legales, gerenciales, reuniones de negocio, operaciones entre empresas del mismo grupo y similares, que se evidencian en las Fiscalizaciones o Auditorías Tributarias, las que en su gran mayoría generan reparos tributarios.

La problemática actual en el ámbito nacional en que viven las Empresas del sector privado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es cada vez más compleja, debido a la existencia de un escenario tributario inestable, originado por la diversidad, los constantes y rápidos cambios que se introducen en las Normas Tributarias; que puede llegar a tener un impacto económico y financiero significativo para la empresa.

Las campañas de Fiscalización se han incrementado en los últimos años, debido a que se incorporaron más contribuyentes a la economía formal, donde SUNAT ha establecido acciones de verificación y control, las cuales se desarrollarán teniendo en cuenta criterios técnicos y transparentes como resultado de una política de fiscalización, aplicado por el ente recaudador.

Frente a lo expuesto, es necesario que las empresas hoy en día lleven un control de gestión efectivo de sus obligaciones formales y sustanciales a través de un Planeamiento Tributario; el cual es una herramienta gerencial que debe ser valorado por cada Empresa, ya que juega un papel importante

para optimizar sus recursos, reducir costos, obtener beneficios tributarios y contribuir a evitar las infracciones, el fraude y la evasión tributaria.

Es importante tener presente que un tema de mayor importancia al momento de planificar un negocio es el tributario. Se debe considerar que las normas tributarias establecen una serie de obligaciones formales y de pago que las empresas deben cumplir adecuadamente a fines de evitar contingencias y la generación de multas u otras sanciones. Así, es importante que desde el inicio de un negocio o actividad económica se tenga presente el efecto que tendrá en el resultado económico el cumplimiento del pago de los impuestos aplicables, así como el costo de las obligaciones formales que establecen las normas tributarias. En la práctica se dan comúnmente casos en los cuales empresas con estructuras de negocios rentables, caen en problemas e incluso fracasan debido a la falta de previsión en cuanto a los aspectos tributarios de la actividad realizada.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Es por ello, que el contribuyente debe estar atento a sus derechos y a la vez tomar previsiones para poder responder a los requerimientos de la Administración Tributaria y es allí, donde se ven en la obligación de agenciarse de una mayor cantidad de recursos y herramientas que le permitan afrontar dicha situación.

La Empresa OMEGA SAC ubicada en la ciudad de Trujillo; constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima Cerrada (SAC), siendo Agente de Retención designado por SUNAT, cuyo rubro o giro económico es la prestación de servicios y su función principal es ser el agente intermediario

entre las distintas compañías aseguradoras y el cliente; a través de la venta de seguros de vehículos, vida, soat, entre otros.

La Empresa OMEGA SAC en el período 2014 presenta un escenario tributario inestable, inconsistente y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, producto de los requerimientos mediante la emisión de cartas, esquelos inductivos, valores como Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa emitidos por la Administración Tributaria, donde la mala interpretación de algunas normas legales hace que la empresa soporte sobrecostos tributarios innecesariamente, los cuales merman la rentabilidad del negocio.

Para tal casos se efectuó un análisis tributario de la información en el mencionado período, específicamente en los meses de Abril y Mayo, según uno de nuestros objetivos de la presente investigación, en la cual se presentan infracciones frente a las omisiones, acciones ilícitas cometidas, la cual establece sanciones frente a cada infracción cometida, resultado de no llevarse un control tributario.

Estos problemas pueden llevar al cierre del negocio, es por ello la necesidad de contar con un planeamiento que permita ahorrar costos y optimizar información y recursos de la Empresa. Considerando lo anterior, resulta necesario que el contribuyente no solo se encuentre atento a sus derechos sino que además tome previsiones que le permitan responder adecuadamente a los diversos requerimientos que hace la Administración Tributaria, principalmente cuando decide iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria.

1.1.2 **Enunciado del Problema**

¿De qué manera el planeamiento tributario contribuirá a afrontar la fiscalización tributaria a la empresa OMEGA SAC Trujillo – 2014-2015?

1.1.3 **Antecedentes del Problema**

- Ginett A. (2010), con la Tesis “*La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A. en el Año 2010*” – Venezuela - Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Llegó a las siguientes conclusiones:
 - Existe conocimiento de lo que se pretende lograr con la planificación tributaria, así como también reconocer la misma como herramienta estratégica de negocios, para protegerlo de las amenazas del entorno.
 - Al clasificar la planificación tributaria, se evidenció que ocasionalmente es preparada antes de participar en un evento económico, temporalmente se implantan estrategias para cumplir con las obligaciones fiscales, donde se hace necesario la planificación tributaria compleja con propósito positivo.

- Dra. Carmen del Pilar (2009), “*Algunos temas relacionados al planeamiento tributario*” – Revista Actualidad Empresarial N° 174-Primera Quincena de Enero 2009. Se detalla lo siguiente:
 - El planeamiento tributario implica que un sujeto, sea personal natural o jurídica, planifique de antemano como se desarrollarán las operaciones que realizará y medirá cuál será su impacto tributario.
 - En realidad, el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar.

- Castillo D., Hualparimachi B. y Alcantara U. (2005), con la Tesis “*Consultora tributaria*” – Lima – Pontifica Universidad Católica del Perú. Llegó a las siguientes conclusiones
 - Según dicho estudio, la mayoría de las empresas desconocen o realizan una interpretación errónea de las normas tributarias. Tal situación ocasiona que dichas empresas, entre otros, realicen un planeamiento estratégico deficiente, incurran en un cálculo incorrecto de los impuestos y no aprovechen las bondades de los beneficios tributarios; aspectos que inciden en un menor rendimiento económico de las empresas.
 - La gran mayoría de las auditorías tributarias efectuadas por SUNAT a las diferentes empresas devienen en reparos tributarios por incorrecta interpretación o desconocimiento de las normas tributarias y por una inadecuada implementación de controles internos en la empresa.

- Rodríguez D. (2014), con la Tesis “*Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013*” – Universidad Nacional de Trujillo. Llegó a las siguientes conclusiones:
 - La propuesta de un Planteamiento Tributario ha permitido proyectar un equilibrio en el aspecto económico financiero porque ha permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias generando incluso una liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Barrantes L. y Santos L. (2013), con la Tesis “*El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Ingeniería De Sistemas Industriales S.A. En El Año 2013*” – Trujillo - Universidad Privada Antenor Orrego. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El diseño e implementación de un Plan Tributario 2013 en la empresa, minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios.
 - Con la ayuda del Planeamiento Tributario 2013, se demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas.
 - La aplicación del Planeamiento Tributario arroja resultados positivos en la empresa en estudio, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positiva tanto económica como financieramente en la determinación del Impuesto a la Renta.
- Amaya N. y Burgos A. (2009), con la Tesis titulada: *“El planeamiento tributario en la Empresa Fabricaciones Metálicas Lujan S.A.C. de la ciudad de Trujillo – Año 2009”* - Universidad Privada Antenor Orrego. Llego a las siguientes conclusiones:
 - Existen deficiencias de orden tributario, que pone a la empresa en riesgo frente a la Administración Tributaria, lo cual ocasiona contingencias que pueden condicionar la existencia de la empresa en el mercado.
 - La planificación de las operaciones propias del giro del negocio permitirá tener un adecuado cumplimiento de las obligaciones de la empresa y mejorar la gestión económica.

1.1.4 Justificación

El presente trabajo de Investigación se justifica en lo siguiente:

- Contribuir con empresas del sector privado, constituyendo un soporte para su gestión a través de una herramienta útil como es el planeamiento tributario, que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales - sustanciales y que les permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales establecidos, para evitar que las empresas tributen en exceso o en forma anticipada lo que origina elevados costos tributarios , omisiones, infracciones y delitos que generen deuda tributaria así como la emisión de cartas, esquelas inductivas y los valores emitidos por SUNAT cuando se efectúe una fiscalización Tributaria.
- Concientizar a los empresarios del sector privado sobre la importancia de planificar, para que tengan conocimiento sobre las operaciones que realizarán y puedan medir cuál es su impacto tributario así como anticiparse a posibles contingencias tributarias y poder reducir los reparos tributarios que se pueda originar por el desconocimiento o la errónea aplicación Norma Tributaria. En tal sentido, los rápidos y constantes cambios que se introducen en las normas tributarias y en los criterios que aplica la SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia, obligan a los profesionales vinculados a la dirección y asesoría empresarial a mantener en permanente actualización los conocimientos que les permitan tomar decisiones económicamente eficientes en su labor cotidiana.
- Brindar información a las empresas sobre las técnicas y procedimientos en la ejecución de la planificación, para que puedan optimizar la toma de decisiones empresariales de cada opción, es decir que al planificar la carga tributaria su impacto sea el menor posible en la estructura económica y financiera; ya que el pago de impuestos es uno de los costos que más preocupa a quienes dirigen las empresas.
- Demostrar a las Empresas que la aplicación de un adecuado y oportuno Plan Tributario, les permitirá estar preparados para adoptar con éxito los

cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal.

1.2 Hipótesis

El planeamiento tributario contribuirá a afrontar exitosamente la fiscalización tributaria a la empresa OMEGA SAC Trujillo – 2014-2015.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Demostrar que el Planeamiento Tributario incide de manera positiva tanto económicamente como financieramente en los resultados frente a una Fiscalización Tributaria a la Empresa OMEGA SAC en la ciudad de Trujillo, año 2014-2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Reconocer las principales normas de carácter tributario a las cuales está sujeta la empresa en estudio.
- Analizar la situación tributaria de la empresa en el período 2014.
- Elaborar un programa de planeamiento tributario para la empresa, dando énfasis al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales.
- Aplicar el programa de Planeamiento Tributario en la empresa en el período Abril y Mayo 2015.
- Evaluar y comparar los resultados obtenidos antes y después de aplicar el programa de Planeamiento Tributario en la empresa en el período Abril y Mayo 2014-2015.

1.4 Marco Teórico

A. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

La doctrina ha precisado que este sistema para ser tal debe estar constituido por un conjunto racional coordinado orgánica (como unidad) y armónicamente con sus fines (de los tributos y del sistema en su conjunto) y con el esquema económico vigente.

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Vega (2003) sostiene que: “Por poder tributario entendemos, con la doctrina mayoritaria actual, la facultad de crear tributos, cuyo ejercicio, por regla general, le corresponde a la rama legislativa del poder público. Como tal, se concreta específicamente en la creación del derecho positivo en materia tributaria y está sujeta a los precisos lineamientos que para tal efecto consagran las cartas políticas”. Y agrega el mismo autor que: “En ese sentido, cuando aludimos al poder de imperio o al poder tributario no lo hacemos con el viejo criterio que orientó los planteamientos de los publicistas alemanes del siglo XIX y de principios del siglo XX (...) para quienes el vínculo entre el contribuyente y el Estado giraba alrededor de una relación de poder, de súbdito con soberano, sino con el de advertir que el poder en mención solo se concreta en la creación de tributos. Y no de cualquier manera, sino por medio de la ley y con estricta sujeción a las condiciones y reglas previstas al efecto en las cartas políticas” (p.179).

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:



¿Qué es la SUNAT?

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Así mismo con relación a la discrecionalidad administrativa en el ámbito de la Fiscalización Tributaria, Rojo (2006) sostiene que: “ las potestades discrecionales de que goza la Administración Tributaria para llevar a cabo fiscalizaciones, en cuanto a la elección de los sujetos a controlar, la elaboración de los programas de

fiscalización, determinación del alcance de las actuaciones, de los medios utilizados para la fiscalización y de la duración del procedimiento, deben ser entendidos como instrumentos para el fin que se persigue y es, conocer si el contribuyente ha tributado o no correctamente y en caso no lo haya hecho, la regularización que deba realizarse debe estar perfectamente determinada por ley de cada tributo que resulte aplicable al caso concreto, sin que la administración pueda introducir en ellos juicios de oportunidad o conveniencia” (p.482).

B. LA TRIBUTACIÓN

- Actividad mediante la cual los ciudadanos entregan parte de su ingreso al Estado para el financiamiento de las funciones y servicios públicos.
- No es fuente de derechos: estos ya existen y van más allá del cumplimiento de las obligaciones. No hay vínculo entre deberes y derechos.
- Es consecuencia de la pertenencia a una comunidad política: contribución al mantenimiento de la vida colectiva.

Bujanda (1992) afirma que tributo es “La obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de este, que la ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece” (p.171).

Ataliba (1993) afirma “el tributo es la obligación jurídica pecuniaria, ex lege, que no constituye sanción de acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio, una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esta situación por voluntad de la ley” (p.170).

C. CONCIENCIA TRIBUTARIA

- Referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos.
- El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerarlo en absoluto.

D. FUNCIONES DEL TRIBUTO

- Fiscal.- Busca dotar de ingresos al Estado para financiar el gasto público.
- Económica.- Permite orientar la economía en un sentido determinado. Ej. Para proteger la industria nacional, se elevan los aranceles para encarecer las importaciones y evitar compita con los nacionales.
- Social.- Cumplen un rol redistributivo del ingreso.

E. COMPONENTES DEL TRIBUTO

1. Hecho Generador.- Acción o situación determinada en forma expresa por la ley, cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
2. Contribuyente.- Persona Natural o Jurídica que realiza una actividad o posee un patrimonio que de acuerdo a ley constituye hecho generador.
3. Base Imponible.- Cantidad sobre la cual se calcula el impuesto.
4. Tasa o Alícuota.- Valor porcentual establecido por ley que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

F. DERECHO TRIBUTARIO

CONSTITUCIÓN.-

Norma suprema del Estado, Disciplina el ejercicio del poder limitándolo.

Fuente por excelencia de Derecho Tributario.

En efecto, la doctrina mayoritaria ha considerado que el Derecho Tributario goza de autonomía científica.

De la Garza (1976) afirma: “El elemento que le otorga dicha autonomía es el principio de legalidad, el cual constituye la piedra básica del edificio de esta rama del Derecho, porque en virtud de ella, los tributos son establecidos por las leyes tanto en sentido formal y material” (p.28).

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.-

Parámetros para el ejercicio del poder tributario.

Garantía de los contribuyentes frente al Estado, al limitar su capacidad para crear tributos.

Sin embargo, y antes que cualquier cosa, las facultades de la Administración Tributaria – como toda actuación administrativa – deben tener en cuenta un principio tributario constitucional de primer orden, como es el respecto a los Derechos Fundamentales de la Persona, consagrado en el artículo 74 de la Carta Magna.

Por tal razón, no es como señala Tovar (1993) que “(...) en forma paralela se deben preservar los derechos de los contribuyentes dándoles los mecanismos inmediatos para que puedan defenderse de un posible abuso de la Administración, de tal forma que exista igualdad de ambas partes frente a la ley” (p.208). Sino que en primera lugar, cuando el legislador tributario otorgue las facultades a la Administración Tributaria – en el Código Tributario – debe hacerlo respetando desde ya los derechos fundamentales de los contribuyentes, derechos que se encuentran señalados en una norma de mayor jerarquía como la Constitución.

1. Reserva de Ley.- Los tributos se crean, modifican o derogan por Ley o Decreto Legislativo, salvo los aranceles y tasas.
2. Igualdad.- Implica igualdad de tratamiento tributario frente a iguales situaciones.
3. No Confiscatoriedad.- Garantía derecho de propiedad. Tributo es confiscatorio cuando grava más de la capacidad contributiva.
4. Capacidad Contributiva.- Deriva de la Igualdad. Implícito en la constitución. Se concurre al gasto público en función de su capacidad.

CÓDIGO TRIBUTARIO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°;

Bernales (1999) afirma: “EL principio de reserva legal en materia tributaria es un aspecto subsecuente de lo que la doctrina denomina potestad tributaria del Estado. Consiste en que los aspectos esenciales de los tributos que el Estado

imponen a las personas, deben ser aprobados por norma con rango de ley: ley o decreto legislativo, siempre que ocurra la delegación de facultades legislativas del Congreso al Ejecutivo, según el artículo 104 de la Constitución” (p.389).

Según el principio de reserva de ley en materia tributaria, Cucci (2003) afirma: “(...) atiende a que los elementos fundamentales del tributo (hipótesis de incidencia y consecuencia normativa), solo pueden ser creados, alterados, regulados e introducidos al ordenamiento jurídico, a través de una ley o norma con rango análogo” (p.106).

- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1º.- CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Al referirnos a la obligación tributaria hacemos referencia a la Relación Jurídica Tributaria Principal. Villegas (1993) afirma: “ La relación Jurídica Tributaria Principal es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago”, a lo cual agrega que “ si el vínculo entre dos sujetos significa la facultad legal concedida a uno de ellos para exigir determinado comportamiento del otro, tal vinculación constituye una relación jurídica porque necesariamente debe ser normada por el Derecho” (p.318).

Artículo 2º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Ataliba (1993) afirma: “El hecho imponible es un hecho concreto, localizado en tiempo y espacio, sucedido efectivamente en el universo fenoménico que por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia da nacimiento a la obligación tributaria” (p.78).

Artículo 3º.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 4º.- ACREEDOR TRIBUTARIO

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Ortiz (1993) afirma: “un poder tributario es originario porque surge con el propio Estado, al cual la constitución le confiere la función legislativa primaria objetiva a través del Poder Legislativo, expresión de su soberanía (no obstante ello, como hemos señalado en el párrafo anterior, el carácter originario deriva cuando dicho poder es otorgado por la propia Constitución, lo que, en nuestro caso, no solo se refiere al Poder Legislativo, sino también al Ejecutivo y gobiernos locales, con relación a los tributos que correspondan)” (p.354).

Artículo 7º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 8º.- CONTRIBUYENTE

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Villegas (1993) afirma respecto del contribuyente: “es aquel cuya capacidad contributiva tuvo en cuenta el legislador al crear el tributo, y quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario. La vía legal mediante la cual el legislador le carga el peso del tributo consiste en su ubicación como polo negativo de la relación jurídica tributaria” (p.333). En otras palabras, es el realizador del hecho imponible.

Así, para el legislador haya decidido que una determinada persona, natural o jurídica, sea considerada contribuyente, ha tenido que ponderar por qué cuando este realiza el aspecto material de la hipótesis de incidencia, es decir, el hecho gravado, dicha circunstancia amerita que se le cobre el tributo.

Artículo 9º.- RESPONSABLE

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Villegas (1993) sostiene: “la declaración efectuada por el sujeto pasivo lo responsabiliza por sus constancias, sin perjuicio de su verificación y eventual rectificación por parte de la Administración” (p.256).

Artículo 10º.- AGENTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran.

FACULTADES DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 59°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Pugliese (1976) afirma: “ la determinación de la obligación tributaria iniciada por el deudor tributario está sometida normalmente a revisión de las oficinas fiscales, las que pueden aceptarla o rectificarla” (p.262). En ese sentido, la determinación de la obligación tributaria por el deudor tributario, implica un control posterior por parte de la Administración Tributaria, para saber si dichos deudores cumplieron en forma debida a las obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos determinados.

Artículo 60°.-INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Artículo 62°. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - a. Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
 - b. Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
 - c. Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de microarchivos, la Administración Tributaria podrá exigir:
 - a. Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de microformas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación. En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
 - b. Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
 - c. El uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

3. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y

correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios. La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.
5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos. Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.
6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta

(60) días hábiles. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

7. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte. La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado. Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin de que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo; el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa

alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°.

8. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte. Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte.
9. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
10. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:
 - a. Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.
 - b. Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.
11. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

12. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad. Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.

La información obtenida por la Administración Tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.

13. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.

14. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.

15. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.

16. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

17. Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

18. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta

dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

19. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video. La información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.
20. La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve.

Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la Administración tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas.

Ninguna persona o entidad, pública o privada, puede negarse a suministrar a la Administración Tributaria la información que ésta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios.

Artículo 63°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SOBRE BASE CIERTA Y PRESUNTA

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Fonrouge (1993) señala: “hay determinación sobre cierta cuando la administración fiscal dispone de todos los antecedentes relacionados con el presupuesto de hecho, no solo en cuanto a su efectividad, sino a la magnitud económica de las circunstancias comprendidas en él, esto es, cuando el fisco conoce con certeza el hecho y valores imponibles” (p.544).

2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Fonrouge (1993) al definir la determinación sobre base presunta afirma que esta procede: “cuando la Administración Tributaria no puede obtener los antecedentes necesarios para la determinación sobre base cierta” (p.545).

Fonrouge (1993) agrega: “los elementos informativos pueden haberle llegado por conducto del propio deudor o del responsable (declaración jurada) o de terceros (declaración jurada o simple información), o bien por acción directa de la administración (inspección y fiscalización) y, por supuesto, deben permitir la apreciación “directa y cierta” de la materia imponible; de lo contrario, la determinación sería presuntiva” (p.545). Como podrá apreciarse, los antecedentes, documentos, declaraciones, libros y registros que permitan determinar con certeza la obligación podrán haber sido facilitados al órgano fiscalizador por el propio deudor tributario, por terceros o incluso pueden haber sido obtenidos por acción directa de la Administración Tributaria; pero todos ellos deben contribuir a efectuar una determinación basada en hechos demostrados y verificados.

Tovar (citado por Huamaní, 1993) sostiene que “Esta determinación sobre base presunta debe efectuarse exclusivamente en forma supletoria, es decir, no se pueda realizar sobre base cierta; no puede en consecuencia estar librada

totalmente a la discrecionalidad de la Administración, sino que debe estar ligada a la existencia de causales específicas” (p.565).

Por ello, resulta concluyente señalar que la determinación efectuada sobre base cierta es la más justa y real que se puede obtener, pues sería como la que el propio deudor hubiera efectuado correctamente y en su oportunidad.

Artículo 65°.- PRESUNCIONES

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.

7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
10. Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.
12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.
13. Otras previstas por leyes especiales.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

Artículo 75°.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN

Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones referidas en el párrafo anterior, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando

corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

En estos casos, dentro del plazo que la Administración Tributaria establezca en dicha comunicación, el que no podrá ser menor a tres (3) días hábiles; el contribuyente o responsable podrá presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados, debidamente sustentadas, a efecto que la Administración Tributaria las considere, de ser el caso. La documentación que se presente ante la Administración Tributaria luego de transcurrido el mencionado plazo no será merituada en el proceso de fiscalización o verificación.

G. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

ARTÍCULO 1º.- OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° del presente dispositivo.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se origina:

a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero. En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

- e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total

- g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

H. LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF

Artículo 1°.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA

Uno de los principales reparos que realiza la Administración Tributaria a las empresas es sobre los gastos que presenta en sus declaraciones juradas, pues para que los gastos sean reconocidos como tales deben cumplir con el “Principio de Causalidad” que se menciona en la Ley de Impuesto a la Renta (LIR). El TUO de la LIR en el artículo 37 se menciona lo siguiente: “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley...”

- **Criterio de aceptación del gasto por parte de SUNAT:**

Los reparos tributarios hechos por la Administración Tributaria – SUNAT apuntan al desconocimiento del gasto por no cumplirse con el Principio de Causalidad, tomando como base los siguientes criterios:

- Gastos necesarios para generar la renta y mantener la fuente.
- Los gastos deben estar debidamente acreditados y contar con la documentación sustentatoria necesaria.

- **Pronunciamiento del Tribunal Fiscal respecto al Principio de Causalidad:**

El tribunal fiscal ha esbozado un concepto del denominado Principio de Causalidad al emitir la RTF N° 710-2-99, de fecha 25 de agosto de 1999, cuando lo define como:

“La relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio (...), por lo cual para ser determinado deberán aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que estos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros.”

Por lo tanto, debemos precisar que no basta con el solo hecho de invocar el principio de causalidad para determinar si el gasto es deducible o no, para ello es necesario que exista un correlato con la realidad, de manera que la operación que se haya realizado y respecto de la cual se necesite efectuar la deducción del gasto.

- **GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**

Gastos Deducibles:

“Delimitados en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, aquellos gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría”.

Algunos de los gastos tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como deducibles son:

- Gastos de representación.
- Gastos de viaje, viáticos y movilidad.
- Pérdidas extraordinarias.
- Depreciaciones.
- Mermas y desmedros.
- Provisión y castigo de la deuda incobrable.
- Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal.
- Remuneraciones de los directores.
- Gastos de funcionamiento vehículos (según cantidad y categoría).

Estos gastos son aceptados tributariamente por la Administración Tributaria – SUNAT para poder ser deducidos de la base imponible previo a la determinación del Impuesto a la Renta. Se les llama también gastos no reparables, porque son gastos que sí acepta la administración tributaria, ya que cumplen con el principio de causalidad y se encuentran expresamente tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como permitidos sin que excedan los límites establecidos en la misma Ley, de lo contrario el exceso será adicionado a la utilidad imponible.

Gastos no deducibles:

“Establecidos en el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta como no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”

Los gastos son deducibles fiscalmente son aquellos que no puede ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio en el ejercicio por lo que la empresa debe tributar, es decir, lo que conocemos como base imponible.

Algunos de estos gastos son los siguientes:

- Gastos personales.
- Impuesto a la Renta
- Las Multas
- Las donaciones o cualquier otro acto de liberalidad
- La amortización de llaves, marcas, patentes y otros activos intangibles similares.
- Los gastos sustentados con documentación que no cumpla con las características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Se les llama también gastos reparables, porque si bien contablemente son gastos por su naturaleza, tributariamente van a ser adicionados para determinar la utilidad imponible sobre la cual se aplica la alícuota del 30% para determinar el monto del Impuesto a la Renta a pagar.

**I. LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA
FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA
LEY N° 28194**

Artículo 3°.- Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar

utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Artículo 4°.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 5.- Medios de Pago

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- a. Depósitos en cuentas.
- b. Giros.
- c. Transferencias de fondos.
- d. Órdenes de pago.
- e. Tarjetas de débito expedidas en el país.
- f. Tarjetas de crédito expedidas en el país.

g. Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

J. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario. Consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios períodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

El planeamiento tributario es parte de la planeación estratégica de la empresa, de manera que ésta debe corresponder a los planes a largo, mediano y corto plazo de la sociedad. El objetivo no debe ser minimizar los impuestos sino optimizarlos, de lo contrario la Gerencia podría no preocuparse de incrementar los ingresos, mejorar la calidad de los productos o producir bienes y servicios de la manera más eficiente.

Algunos autores, nos dan algunos alcances de la definición de planeamiento tributario:

El Planeamiento Tributario (PT) es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. (Bravo, J.2012)

También se define como “El estudio de las operaciones comerciales que realiza el contribuyente como persona natural o jurídica, tendientes a determinar los efectos fiscales y financieros que producen dichas transacciones, con el objeto de optar por las modalidades legales y regímenes tributarios que permitan legítimamente la minimización o economía en el costo fiscal” (Contreras, E.2010).

Por lo tanto el Planeamiento Tributario viene a ser el conjunto de actos que un sujeto, sea persona natural o jurídica, planifica de antemano, en relación a sus operaciones y al impacto tributario de las mismas. Constituye una herramienta que tiene el contribuyente que le permitirá evitar contingencias tributarias que acarreen posteriores reparos tributarios, como consecuencia de un exceso o defecto en el pago de la obligación tributaria.

El planeamiento tributario tiene como fin optimizar la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento de las consecuencias tributarias de cada opción, o sea, al planificar la carga tributaria se busca que su impacto sea el menor posible en la estructura financiera y económica de la empresa.

Desde luego, el planeamiento tributario debe desenvolverse en el marco de las normas tributarias, vale decir, cumpliendo acabadamente las leyes vigentes.

En realidad, el planeamiento tributario al cual nos referimos y el cual se va a desarrollar, es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente y que le permitirá evitar reparos tributarios y de esta manera minimizar el costo de sus obligaciones tributarias.

Objetivos del Planeamiento Tributario:

- Lograr el mejor cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y la forma correcta de presentación de las Declaraciones Juradas evitando la generación de contingencias tributarias que conlleven a posibles reparos que aumenten la base imponible en la determinación de impuestos.
- Desarrollo de una estrategia que nos permita cumplir adecuadamente con las Obligaciones Tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la Legislación Tributaria Vigente.
- Seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga un impacto en el normal desarrollo de la empresa.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

EFEECTO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO:

Es que evite la generación de una contingencia, es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario.

I. Planificación a Largo Plazo:

- Elección de la estructura societaria.
- Utilización de tratados para evitar doble imposición.
- Ubicación de zonas promovidas fiscalmente.
- Utilización de estímulos de inversión.

II. Planificación a Corto Plazo:

- Postergar una venta para el próximo ejercicio.
- Buscar la coincidencia entre el débito y el crédito fiscal.
- Adecuada gestión en las devoluciones de créditos fiscales.

1.5 Marco conceptual

- **La relación Jurídica-Tributaria.-** Es el vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las Normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.
Los sujetos de esta relación son el sujeto activo o acreedor tributario, que es el Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa, y el sujeto pasivo o contribuyente, quién se halla obligado a realizar la prestación dineraria objeto de la relación jurídico tributaria. Pudiendo ser persona natural o jurídica.
- **La obligación tributaria:** Es la imposición o exigencia moral de pagar el tributo, nace con la realización de cada hecho imponible que le da origen. Y según esta expresamente en el artículo 2 del Código Tributario: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.
La obligación tributaria: Es la imposición o exigencia moral de pagar el tributo, nace con la realización de cada hecho imponible que le da origen. Y según esta expresamente en el artículo 2 del Código Tributario: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.
- **El Devengo de los Gastos:** Según el (literal a) artículo 57° de la LIR, señala: “Las rentas se consideran producidas en el ejercicio en que se devenguen” Es decir, que la empresa a fin de determinar la renta neta de tercera categoría correspondiente al período deberá aplicar como regla el criterio del devengado sobre los gastos, para su deducción de la utilidad imponible, de lo contrario su diferimiento generaría la adición para efectos del ejercicio ya finalizado.

- **Contingencia tributaria.-** El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa.

De acuerdo a la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín C-12), en el curso normal de sus operaciones toda empresa lleva a cabo una multitud de transacciones o se ve afectada por eventos económicos externos, sobre los que existe incertidumbre en mayor o menor grado, en cuanto a su resultado final.

Es así que, las contingencias en materia tributaria constituyen un riesgo permanente a la que está expuesta la empresa, por casos fortuitos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la Norma Tributaria, diferencias existentes entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros.

- **Renta Bruta.-** Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.
- **Renta Neta.-** La renta neta de tercera categoría se obtiene luego de deducir de la renta bruta, los gastos necesarios para producirlas y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Adiciones:** Es el monto conformado por todos los gastos en que se ha incurrido la empresa que no son aceptados luego de aplicar el artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 21 del Reglamento.
- **Deudor Tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

- **Deducciones:** Monto que la ley permite descontar por haberse incurrido en gastos para la obtención de ingresos imponibles.
- **Reparo Tributario.-** objeciones realizadas por la Administración Tributaria sobre la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible, entre otros. Observaciones realizadas sobre el incumplimiento o incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas tributarias.
- **Diferencias Permanentes.-** Son aquellas diferencias entre la base contable y tributaria que nunca podrán ser superadas en el tiempo, es decir se refiere a ingresos y/o gastos que son considerados contablemente pero no tributariamente, o viceversa, sin embargo estas diferencias nunca serán superados en períodos tributarios futuros, no podrán conciliarse.
- **Diferencia Temporal.-** Son las diferencias entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible.
- **Deuda Tributaria.-** Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de Fraccionamiento o Aplazamiento previsto en el Código tributario.
- **Economía de opción.-** Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en la Ley. Lo que se busca es un ahorro fiscal de las partes que intervienen ante la Administración Tributaria. Este ahorro es permitido por la legislación.
- **Planeación.-** Es un proceso proactivo, mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos.

- **Planeamiento tributario.-** Cuando nos referimos al Planeamiento Tributario en la doctrina también se le conoce como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, entre otros.
 - “El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes” (Villanueva G., p5)
 - El planeamiento tributario es el estudio de las operaciones futuras del contribuyente, tendiente a determinar los efectos tributarios y financieros que producen dichas operaciones, con el objeto de optar por las situaciones económicas más convenientes, que permiten “legítimamente” la minimización del costo fiscal.

- **Sistema tributario.-** El sistema tributario peruano es definido, por algunos autores como el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

- **La Evasión.-** Entendemos por evasión tributaria al conjunto de actividades económicas que se caracterizan por ser ilícitas o por los ingresos no declarados a la Administración Tributaria, cuando éstos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a tributación. Es decir, toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

- **La Elusión.-** Consiste en el no pago de los tributos de manera lícita, hallando una figura no típica como hecho generador o que implica una menor tributación. Evita o disminuye la carga tributaria a través de mecanismos lícitos, sin alterar el hecho imponible, ni burlar una norma amparándose en otras.

- **Fraude.-** Consiste en obtener un ahorro tributario, aplicando un tratamiento tributario dispuesto en una norma jurídica, a un acto distinto al previsto en la misma.
- **Infracción Tributaria.-** Toda acción u omisión que implique violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o normas de rango similar.
- **Legislación Tributaria.-** Conjunto de normas y medidas establecidas por el Estado para financiar el gasto público a través de la recaudación de tributos.
- **Fiscalización Tributaria.-** En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

Según Art. 62° del Código Tributario, El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación exoneración o beneficios tributarios.

CAPÍTULO II.

MATERIAL

Y

PROCEDIMIENTOS

II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS

2.1 Material

2.1.1 Población

Está representada por la empresa OMEGA SAC – Trujillo – La Libertad 2014-2015.

2.1.2 Marco de muestreo

Departamento de Contabilidad y finanzas de la empresa OMEGA SAC-Trujillo.

2.1.3 Muestra

La información tributaria, registros contables y gastos realizados en la Empresa OMEGA SAC - Trujillo que se encuentren dentro del campo de aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Código Tributario y que son tomados como base para aplicar el Planeamiento Tributario en el periodo Abril-Mayo 2014-2015.

2.1.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, es una de las tareas más importantes en la etapa de análisis de sistemas de información pues de ellos depende el producto que se desea desarrollar.

Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que nos permiten obtener información necesaria para dar respuesta a la pregunta de investigación.

Las técnicas utilizadas para poder obtener los datos e información correspondiente a las variables y poderlas adaptar a las necesidades que requiera la presente investigación son las siguientes:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
ENTREVISTA	GUÍA DE ENTREVISTA
REVISION DE DOCUMENTOS	GUIA DE REVISION
OBSERVACIÓN	LISTA DE COTEJOS
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	FICHAS BIBLIOGRAFICAS

A continuación hemos realizado una breve descripción de cada una de las técnicas empleadas en la presente investigación, las cuales nos han permitido determinar y entender la realidad de la situación actual de la Empresa OMEGA SAC en el período 2014-2015. De esta manera nos han ayudado a formular nuestras conclusiones contenidas en el presente proyecto, ya que cada una de estas técnicas presenta un objetivo.

- TÉCNICA: ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre la situación o escenario en el que se encuentra la Empresa OMEGA SAC en los períodos 2014 – 2015, así mismo respecto al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales entre otros temas de índole tributario, para identificar las carencias o deficiencias en la organización, específicamente en el área de Contabilidad y así establecer un modelo o un conjunto de estrategias que ayuden a mejorar la operatividad y gestión de la misma.

La siguiente técnica elaborada y aplicada es una forma específica de interacción social que se llevó a cabo con el Gerente General y el Contador de la Empresa OMEGA SAC. Es de tipo estructurada ya que predeterminó en una mayor medida las respuestas obtenidas. La presente técnica tuvo como objeto recolectar datos, lo que nos permitió efectuar un mejor análisis de la situación tributaria de la Empresa, a través de la indagación y así de esta manera conocer el entorno real en el cual se desenvuelve la organización frente a fiscalizaciones por parte de SUNAT, a través de sus diversas transacciones así como los procedimientos y políticas aplicadas por la misma.

Como investigadores formulamos preguntas a dichos participantes: Gerente y Contador de la Empresa OMEGA SAC, quiénes son las personas que nos aportaron datos de interés, a través de un diálogo peculiar, asimétrico, donde nosotros buscamos obtener informaciones y ellos son la fuente de dichas informaciones. Desarrollamos una conversación preparada, que consistió en una dinámica de preguntas y respuestas abiertas, respecto a una temática determinada relacionada con la problemática a estudiar.

- **TÉCNICA: REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito determinar y conocer la aplicación por parte de la Empresa OMEGA SAC de las Principales Normas Contables y Tributarias vigentes a sus operaciones u transacciones materializado a través de sus Libros y Registros; así como el grado de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en el período 2014.

La siguiente técnica aplicada nos permitió conocer dónde está la organización y para dónde va; es por ello que se ha realizado un estudio

detallado de los procedimientos aplicados en las operaciones comunes de la empresa determinando el Principio del Devengado, Legalidad, Causalidad, para conocer si como contribuyente cumplió en forma debida a las obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos determinados.

Uno de los principales reparos que realiza la Administración Tributaria a las empresas es sobre los gastos que se presenta en sus declaraciones juradas, pues para que los gastos sean reconocidos como tales deben cumplir con el “Principio de Causalidad” que se menciona en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), es por ello que se procedió a revisar documentos cualitativos y cuantitativos. Entre los documentos cualitativos que se revisaron se encontraron: reportes generados por el Sistema NISIRA ERP, libro de actas, formularios de captura de datos, cartas de requerimientos o esuelas emitidas por SUNAT. Los documentos cuantitativos como los manuales de procedimientos y políticas, libros y registros contables de la Empresa. Puesto que la determinación de la obligación tributaria recae en el deudor tributario, quién verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo; la cual está sometida normalmente a revisión parte de SUNAT, la que puede aceptarla o rectificarla.

- **TÉCNICA: OBSERVACIÓN**

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito verificar, determinar la presencia, ausencia o incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales; así como el estado en el que se encuentra la información tributaria y las políticas aplicadas por la Empresa OMEGA SAC en el período 2014.

Consiste en una técnica de visualización de hechos, la cual se encuentra respaldada generalmente por una lista de cotejo, el cual consiste en un listado de aspectos o puntos a evaluar que hemos elaborado y que posee los principales criterios que se desean observar, esta lista de cotejo posee tres opciones de respuestas cerradas, no, si y a veces; esto permite conocer la información de forma centrada y concreta. El tipo de observación es participante ya que hemos interactuado con los sujetos observados.

A través de este instrumento hemos podido evaluar cualitativa y cuantitativamente la información proporcionada por la Empresa OMEGA SAC, lo cual nos facilitó para poder plasmar en un gráfico los estados de avances o pendientes que tiene la misma.

El Instrumento de Lista de Cotejos ha sido diseñado para poder tener conocimiento de lo que se cumple dentro del marco de lo legal, lo que no se cumple, lo cual constituye infracción tributaria y lo que se cumple pero con observaciones o deficiencias, para poder así establecer estrategias que ayuden a mitigar o disminuir los posibles errores en el período 2015.

La lista de Cotejos que hemos elaborado, se divide en 5 componentes como son: Atraso de Legalización de Libros contables, Uso de Gastos de Depreciación Indebido, Donaciones a Entidades que no cumplen con la acreditación, Comprobante de Pago sin características de Ley y Gastos de

deducción por concepto de multas e intereses. Dichos componentes han sido seleccionados en base a la técnica de revisión de documentos en la cual hemos establecido puntos críticos que tienen una notable deficiencia en cuanto a la Aplicación de Normas Tributarias en el período 2014. Cada uno de estos componentes abarca un determinado número de ITMS, los cuales tienen en sus respectivas columnas SI, NO, A VECES y OBSERVACIONES, que contienen una valoración máxima. Este instrumento, nos ha permitido poder conocer la situación respecto al cumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de políticas o normas tributarias vigentes se encuentra la Empresa al período 2014; en base a un muestreo de información y datos proporcionados por la Empresa OMEGA SAC.

2.2 Procedimientos

2.2.1 Diseño de contrastación

El diseño que se ha utilizado para efectos del presente trabajo de investigación es el que corresponde al explicativo correlacional en una misma muestra.

SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA ES LA SIGUIENTE:

M ----- O_x (r) O_y

Dónde:

M = Fiscalización Tributaria

O = Observación de cada una de las medidas realizadas.

X = Planeamiento Tributario.

Y = Incidencia positiva en los resultados de la Empresa OMEGA SAC ante una Fiscalización Tributaria (Exitosa).

Interpretación:

A través de la aplicación de un Programa de Planeamiento Tributario se logró mejorar la gestión tanto económica como financiera de la Empresa OMEGA SAC, lo que permite al personal que labora no sólo en el área de Contabilidad estar preparados ante una Fiscalización Tributaria de SUNAT y afrontarla de manera exitosa, a través de un Formato de Análisis de Tributos y un conjunto de acciones que forman parte de la estrategia propuesta. Así mismo nos permitió comparar la situación de la Empresa antes y después de aplicar dicho Programa. Podemos ver en el desarrollo de la presente investigación que antes de aplicar el programa de Planeamiento Tributario se encontraron contingencias tributarias como: deficiencias en la declaración y Pago de tributos, inconsistencia de los datos contables. Eso y muchas irregularidades, por la falta de organización y control de las operaciones de la empresa; a partir de la planificación del programa se logró evidenciar resultados positivos que permitieron a la empresa generar un ahorro tributario y así poder disponer de liquidez para invertir o mejorar la situación de la Empresa a través de una mejor organización y control de las obligaciones formales y sustanciales en el período 2015.

2.2.2 Operacionalización de variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	TIPOS DE VARIABLES	MEDICIÓN
<p>El planeamiento tributario contribuirá a afrontar exitosamente la fiscalización tributaria a la empresa OMEGA SAC Trujillo – 2014-2015.</p>	<p>1. Planeamiento Tributario (Variable Independiente)</p>	<p>1.1. Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario. Consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios períodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.</p> <p>1.2. El planeamiento tributario es parte de la planeación estratégica de la empresa, de manera que ésta debe corresponder a los planes a largo, mediano y corto plazo de la sociedad. Es una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar.</p>	<p>1.1.1 Diagnóstico de la Empresa en el período 2014-2015.</p> <p>1.1.2 Análisis de documentos</p> <p>1.2.1 Encuestas</p> <p>1.2.2 Analizar la situación actual de la Empresa para establecer los puntos críticos y poder aplicar en los períodos Abril - Mayo 2014-2015.</p>	<p>1.1.1 Libros y Registros Contables.</p> <p>1.1.2 Información Tributaria: Declaraciones Jurada de IGV, Impuesto a la Renta, Registro de Retenciones IGV.</p> <p>1.1.3 Elección del mejor método para Cumplir con las obligaciones formales y sustanciales de acuerdo al cronograma de pagos de la Empresa.</p> <p>1.1.4 Gastos aceptados y no tributariamente de acuerdo a los límites y deducciones especificados por la Ley del Impuesto a la Renta.</p>	<p>Cuantitativa</p>	<p>Ordinal</p>
	<p>2. Fiscalización Tributaria (Variable Dependiente)</p>	<p>1.1. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.</p> <p>TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF - Artículo 62° Facultad de Fiscalización</p> <p>1.2. Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.</p>	<p>1.1.1 Muestreo o selección de puntos a revisar.</p> <p>1.1.2. Obtención de Información</p> <p>1.1.3 Encuesta: Preguntas Abiertas y Cerradas: sobre anteriores Fiscalizaciones y Resultados de las mismas</p>	<p>1.1.1 Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Económica.</p> <p>1.1.2 Libros y Registros Contables.</p> <p>1.1.3 Determinación del Impuesto General a las Ventas mensual así como pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.</p>	<p>Cuantitativa</p>	<p>Ordinal</p>

2.2.3 Procesamiento y análisis de datos

Para nuestro procesamiento y análisis de datos hemos empleado un computador utilizando el sistema de Microsoft Word y Excel, a través de los cuales hemos procedido de la siguiente manera:

- **Cuadro o tablas estadísticas:**

Consiste en la presentación ordenada de los datos en filas y columnas, con el objetivo de facilitar su lectura y posterior interpretación. Hemos utilizado el sistema de Microsoft Word y Excel para elaborar nuestra lista de cotejos a través de tablas en donde se manifestó que procedimientos cumplen o no la Empresa OMEGA SAC, así como la elaboración de un Programa de Acciones Estratégicas de Planificación Tributaria.

- **Gráficos estadísticos:**

Se derivaron de los datos y tablas presentados en Excel, los cuales expresan visualmente los valores numéricos que aparecen en las tablas dinámicas. Su objetivo es permitir una comprensión global, rápida y directa de la información de la situación en la cual se encuentra la Empresa OMEGA SAC en el período 2014.

Los datos han sido registrados en hojas preparadas por nosotros, los autores, diseñados de acuerdo a nuestros objetivos propuestos, los cuales han sido procesados empleando el programa de Microsoft Excel. Los resultados han sido presentados en cuadros de doble entrada donde se proporciona un detalle de los montos pagados por conceptos de impuestos omitidos, multas, intereses, entre otros. Para luego examinar y contrastar los resultados obtenidos de la aplicación con la hipótesis anteriormente formulada.

Finalmente, se efectuaron simulaciones para el período 2015, a través de datos proyectados, de manera comparativa, dejando evidencia del impacto positivo del Planeamiento Tributario en la empresa en estudio.

- La información se obtuvo mediante técnicas de recolección de datos como: entrevistas, análisis documental, análisis bibliográfico, encuestas.
- Se realizó una primera observación de la variable independiente para determinar cuáles son los puntos críticos en la Empresa OMEGA SAC y así establecer un Programa de Planeamiento Tributario dando énfasis a dichos puntos.
- Se aplicó un programa de planeación tributaria.
- Se comparó los resultados obtenidos antes y después de que el Programa de Planeamiento Tributario haya sido aplicado para los períodos Abril – Mayo 2014-2015.
- Se elaboró las conclusiones y recomendaciones de la tesis, en base a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO III.

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

III. ASPECTOS GENERALES

3.1 Constitución de la Empresa:

La empresa OMEGA S.A.C. se constituye el 14 de Octubre del 2011, donde la presencia de la empresa en el mercado de seguros se debe exclusivamente al empeño de brindarles un trabajo serio y responsable, basado en la honestidad y en la capacidad de todos y cada uno de nuestros colaboradores.

3.2 Objetivo de la Empresa:

Brindar un servicio eficaz, puntual y a la vanguardia de las exigencias del mercado en lo referente al manejo y operatividad de seguros en todas sus variantes y modalidades, brindando a sus clientes la tranquilidad y seguridad de contar con una protección adecuada.

El servicio está orientado a proporcionar a los asegurados:

- **Gestión en Administración de Riesgos**, lo cual se traduce en que nuestros clientes obtengan el Programa de Seguros más apropiado y adecuado a sus necesidades, de manera que estén debidamente cubiertas todas sus actividades comerciales así como su Patrimonio Físico y Patrimonio Humano con las coberturas adecuadas a los costos más bajos.
- **Gestión de Agenciamiento**, durante la vigencia del Programa de Seguros de manera que se tenga una comunicación fluida, resolviendo los problemas en forma rápida y eficiente ante la Compañía de Seguros.
- **Gestión de Siniestros**, que pudieran presentarse durante la vigencia de dicho Programa ante la Compañía de Seguros, contando para esto con ejecutivos exclusivos para atenderlos las 24 horas del día, los 365 días del año, quienes se presentaran al lugar de los hechos además de ello contamos con el respaldo de nuestros Asesores Externos especialistas en diferentes Ramos de Seguros.

3.3 Actividades de la Empresa:

3.3.1 Administración de Riesgos

Debe tener en cuenta la metodología siguiente:

1. Analizar y abordar los riesgos dentro de la organización, en base a:

- a) Identificación de los factores internos y externos recurrentes en la actividad, tales como la naturaleza de los bienes (pericibles, durables, de alto valor transable y/o estratégicos) y el entorno geográfico-social y las facilidades de accesibilidad y apoyo.
- b) Disposición de la empresa para afrontar riesgos.
- c) Evaluación estratégica del riesgo, grado de exposición y prioridades.
- d) Capacidad Financiera

2. Tratamiento de los Riesgos:

Dentro de éste contexto se realiza la **transferencia del Riesgo** o la contratación del SEGURO, que permita transferir el riesgo a la Compañía Aseguradora mediante el pago de un porcentaje del valor del patrimonio a transferir, Lo contrario sería asumir como propios la incertidumbre y las pérdidas patrimoniales que en la mayoría de los casos han seguido el curso de una vida de esfuerzo.

3. Financiación de los Riesgos: comprende,

- a) Un programa de coberturas adecuado a las necesidades de la empresa y/o del asegurado.
- b) Selección de deducibles, y
- c) Análisis de la experiencia siniestral.

3.3.2 Elaboración de programa de seguros

Para una correcta elaboración de un Programa de Seguro:

1. **ENTREVISTAS Y ENCUESTAS** que consideren la Información necesaria en los distintos aspectos relacionados con el seguro, para la mejor apreciación del riesgo.
2. **INSPECCIÓN** ocular con la finalidad de evaluar la calidad, tipo y situación de los riesgos que presenta su Empresa.
3. **EVALUACIÓN**, de las protecciones particulares de que disponen y recomendaciones para el mejoramiento de las mismas.
4. Cálculo de su **PÉRDIDA MAXIMA PROBABLE (PML)** en función de los distintos riesgos inherentes a la empresa.
5. **AUDITORÍA** de sus actuales Contratos de Seguros.
6. Formulación del **ESTUDIO DE SEGUROS**, detallando las coberturas más adecuadas para la protección de sus bienes e inversiones.
7. Cuadro Comparativo de las tasas que ofrecen las compañías aseguradoras del Mercado Peruano.

3.3.3 Seguros Varios

- **Servicios de prevención:** Actividades destinadas a la prevención de accidentes de tránsito a través del manejo sistemático y planificado de los distintos elementos intervinientes en un hecho de tránsito, como son: hombre, vía, vehículo y medio ambiente, a través de la revisión de la metodología operativa y/o evaluación de su funcionalidad. Así tenemos:
 - Difusión de Dispositivos Legales Vigentes en forma permanente.
 - Metodología de aplicación para el Manejo a la Defensiva.
 - Diseño y Asesoría para la implementación de Planes preventivos de riesgos y Seguridad Vial.

- **Procuraduría:** Asistencia y Asesoría en general, brindada a través de una atención directa y personalizada en el momento y lugar de los hechos y que determina a su vez, dos tipos de gestión:
 1. En primera instancia, la asistencia al Cliente en las siguientes acciones:
 - La atención y el registro del siniestro en forma personalizada y en el lugar de los hechos.
 - Orientación a nuestro cliente en las Comisarías, Clínicas y Cía. de Seguros, sobre los trámites y procedimientos a seguirse.
 - Orientación a nuestro cliente, en cuanto a los alcances necesarios que debe tener para rendir su manifestación correctamente.
 - Coordinar con El asesor legal y la Compañía de Seguros, la elaboración de transacciones extrajudiciales, si fuesen necesarias.
 2. En segunda instancia, se asesora al Cliente en cuanto a la mejor acción a seguir de acuerdo a una evaluación genérica del caso, la cual a través de un perfil del mismo, presenta las posibles alternativas a considerar así como los posibles resultados de cada una.
- **Análisis Técnicos:** De acuerdo a las características de una Ocurrencia de Tránsito, podemos establecer tres tipos de Análisis o Estudios Técnicos básicos que tienden a proporcionar los elementos de juicio necesarios para dar una solución óptima a la misma.

Todo Análisis o Estudio Técnico será elaborado por profesionales especializados en el tema, con categoría de Peritos y debidamente inscritos en el REPEJ (Registro de Peritos Judiciales), por lo cual, éstos cuentan con una validación dentro del ámbito legal y judicial. Así contamos con:

- **Análisis Situacional de los Hechos:** Documento evaluatorio que sirve de base para emprender un proceso conciliatorio o para la elaboración de una Apreciación Técnica o para la elaboración de una Pericia de Parte.
- **Apreciación Técnica:** Documento técnico que se deriva, como su nombre lo indica, de una apreciación de los elementos intervinientes en una ocurrencia de tránsito, y que recomienda las acciones a seguir a fin de esclarecer determinados hechos.
- **Pericia de Parte:** Documento de Investigación con carácter de evidencia en la cual se establece responsabilidades y se establecen también, las deficiencias encontradas en la Investigación Oficial. En este sentido, ratifica o impugna la Investigación Oficial.

3.4. Leyes a cuales está sujeta la empresa

- **LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - LEY No 26702**

SISTEMA DE SEGUROS

Artículo 296°.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS.

Las empresas de seguros se someten, cuando menos semestralmente, a un régimen de clasificación de riesgo por parte de empresas clasificadoras independientes, a fin de evaluar las obligaciones que tengan con sus asegurados. De existir dos clasificaciones diferentes, prevalecerá la más baja.

La Superintendencia clasificará a las empresas del sistema de seguros de acuerdo con criterios técnicos y ponderaciones que serán previamente establecidos con carácter general y que considerarán, entre otros, los sistemas de medición y administración de riesgos, la solidez patrimonial, la rentabilidad y la eficiencia financiera y de gestión, y la liquidez.

EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Artículo 298°.- PATRIMONIO DE SOLVENCIA.

Las empresas de seguros y/o de reaseguros, deberán contar en todo momento con un patrimonio efectivo que no podrá ser menor al patrimonio de solvencia.

El importe del patrimonio de solvencia se establece en función de la cifra más alta que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

1. El margen de solvencia establecido conforme al artículo 303°; y
2. El capital mínimo fijado en el artículo 16°.

Artículo 299°.- PATRIMONIO EFECTIVO DESTINADO A CUBRIR RIESGOS DE SEGUROS Y/O REASEGUROS.

1. El patrimonio efectivo de las empresas del sistema de seguros, destinado a cubrir las operaciones de seguros y/o de reaseguros, podrá estar constituido como sigue:

- a) Capital pagado, reservas legales y facultativas y prima por la emisión de acciones; y,
- b) La porción computable de la deuda subordinada que reúna los requisitos que, a tal efecto y con carácter general, establezca la Superintendencia, incluyendo en su caso, los bonos convertibles en acciones por exclusiva decisión del emisor.

2. Para la determinación del patrimonio efectivo elegible para cubrir riesgos de seguros y/o de reaseguros, ajustado por inflación en su momento, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) Se suma al capital pagado, la prima suplementaria de capital y la reserva legal y las facultativas, si las hubiere;
- b) Se suma las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso, previa la declaración a que se refiere el artículo 187°;
- c) Se detrae el monto de toda inversión en bonos subordinados y en acciones de diversa naturaleza hecha por las empresas de seguros en empresas de seguros dedicadas a otros ramos;
- d) Se resta las pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso; y,

e) Se detrae el monto de la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones.

Artículo 302º.- LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO.

1. Límite de endeudamiento con relación a operaciones de seguros y/o reaseguros.

Las empresas de seguros y/o reaseguros sólo pueden tomar créditos, en el país o en el exterior, por una suma que no exceda el equivalente de su patrimonio efectivo.

En caso supere el límite de endeudamiento que dispone el presente artículo, deberá informar a la Superintendencia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva comprobación y presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores un programa aprobado por su Directorio, en el que se consigne las medidas adoptadas para eliminar el exceso en un plazo no mayor de tres (3) meses. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se sancionará con multa mensual equivalente a una y media (1.5) veces la tasa de interés mensual promedio para las operaciones activas a treinta (30) días en la respectiva moneda y mercado que publica la Superintendencia. A partir del segundo mes y mientras subsista la infracción, esta multa se incrementará progresivamente en un cincuenta por ciento (50%) mes a mes.

2. Límite de endeudamiento con relación al otorgamiento de fianzas

Cuando las empresas de seguros hubieran asignado una porción de su patrimonio efectivo a cubrir el riesgo crediticio resultante del otorgamiento de fianzas, el límite de estas operaciones, en función de sus créditos contingentes ponderados por riesgos crediticios, será de once (11) veces dicho patrimonio, en la forma precisada en la sección segunda de esta ley.

Este límite de endeudamiento es independiente del establecido en el numeral 1 que antecede.

El incumplimiento de este límite está afecto a las sanciones señaladas en el artículo 219º.

Artículo 305°.- FONDO DE GARANTÍA

Las empresas del sistema de seguros deben constituir un Fondo de Garantía, destinado a cubrir riesgos distintos a los riesgos técnicos de seguros y al riesgo de crédito de las operaciones señaladas en el artículo 300°.

La Superintendencia emitirá las normas complementarias para la determinación del Fondo de Garantía, considerando los riesgos de mercado, operacional y otros que determine, así como el riesgo de crédito de operaciones distintas a las indicadas en el artículo 300°.

RESERVAS

Artículo 307°.- RESERVA DE SINIESTROS.

Las reservas de siniestros, de capitales vencidos y de rentas de los asegurados, pendientes de liquidación o pago, se constituye por el monto de la respectiva liquidación, sin incluir la parte recuperable del reasegurador.

Artículo 310°.- RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS Y DE SINIESTRALIDAD INCIERTA.

La reserva de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta se constituye por mandato de la Superintendencia. Su objeto es cubrir riesgos de frecuencia no predecible y el riesgo de cataclismos u otros fenómenos análogos, de manera de propender al normal desarrollo de las actividades de las empresas de seguros.

Artículo 310°-A.- RESERVA DE SEGUROS MÉDICOS, DE SALUD O DE ASISTENCIA MÉDICA.

La reserva de seguros médicos, de salud o de asistencia médica tiene por objeto cubrir los riesgos propios originados por el quebrantamiento de la salud e integridad física y psicofísica de los tomadores de seguros a partir de los sesenta años de edad, a efectos de promover el normal desarrollo de las actividades de las empresas de seguros.

PÓLIZAS

Artículo 326°.- CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS PÓLIZAS.

Las pólizas y tarifas de seguros responden al régimen de libre competencia, con sujeción a las reglas que contiene la presente Ley y lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro.

La Superintendencia aprobará expresamente, con anterioridad a su utilización, las condiciones mínimas y/o cláusulas de los contratos de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Contrato de Seguro. Asimismo, la Superintendencia ordenará la inclusión de cláusulas o condiciones en las pólizas que promuevan el fortalecimiento de las bases técnicas y económicas del seguro y la protección de los asegurados.

- **IMPUESTO A LA RENTA:**

Las normas principales que regulan este tributo son el D. Leg. 774 y su reglamento D.S. 122-94-EF

- **Ámbito de aplicación:** El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital de trabajo, y de la aplicación de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellos que provengan de una fuente duradera.

- **Renta Bruta:** La Renta Bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable.

Para efectos del impuesto, la empresa califica como Empresa afecta a la Renta de Tercera Categoría, siendo entre otras las derivadas del comercio, industria, minería, etc.

- **Renta Neta:** A fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, se deducirá de la renta bruta los gastos incurridos para producir y mantener la fuente productora de Renta, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley.

- **Tasa del impuesto:** La tasa del impuesto es del 30% de la renta imponible, para efectos de la determinación del Impuesto.

- **Pagos a Cuenta:** Si bien el impuesto a la renta es de periodicidad anual, es decir se liquida al término del ejercicio económico (31 de diciembre de cada año), es obligatorio que en forma mensual se realicen pagos a cuenta del impuesto, para lo cual la empresa debe aplicar uno de los sistemas ya establecidos por la Norma para efectos de determinar el pago a cuenta de lo que sería el Impuesto a la Renta Anual, siendo aplicables los siguientes sistema:

1. Sistema de porcentaje.- Donde la tasa es el 1.5% de los Ingresos netos

2. Sistema de coeficientes.- Es aplicable a partir del ejercicio económico siguiente al de inicio de actividades, siempre que se tenga utilidad tributaria en ejercicio económico anterior.

Coeficiente = $\frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{Ingresos netos}}$ = COEFICIENTE

Ingresos netos

Según la Normatividad Tributaria vigente se debe realizar los pagos a cuenta en base al sistema que arroje el mayor monto por concepto de impuesto a la renta, y dado que la empresa tiene un coeficiente de 4.78% que es mayor al 1.5%, es que la empresa realiza sus pagos a cuenta en base al mayor que es su coeficiente determinado en base a resultados del ejercicio anterior.

- **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:**

Las normas principales que regulan este tributo son el D. Leg. 821 y el D.S. 136-96-EF.

Se le conoce también como el impuesto al valor agregado, debido a que es un impuesto que grava al mayor valor agregado que el producto adquiere en cada etapa del circuito de producción, distribución y comercialización.

Es un tributo de periodicidad mensual, es decir, se realiza una liquidación en cada uno de los meses del ejercicio económico, tributando sobre la diferencia entre el impuesto que se paga por las compras y el que se retiene al vender (crédito fiscal menos debito fiscal).

- **Ámbito de aplicación:** En aplicación del artículo 1 del D.L. 821 la empresa se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas, por LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS.

- **Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace, en la VENTA DE BIENES y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

- **Tasa del Impuesto:** La tasa del impuesto es de 16 %, adicionándose el 2% por concepto del impuesto de promoción municipal, resultando el 18% como porcentaje total.

- **Cálculo del Impuesto:** El impuesto a pagar se determina mensualmente, deduciendo del impuesto bruto de cada periodo mensual el crédito fiscal.

a. Impuesto Bruto.-

El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible.

b. Base Imponible.-

La base imponible está constituida por el valor de venta, en la venta de bienes y prestación de servicios.

c. Crédito Fiscal.-

El crédito fiscal está constituido por el impuesto general a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con el motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Para efectos tributarios la aceptación del crédito fiscal está condicionada a requisitos, donde los principales (sustanciales) son los siguientes:

* Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

* Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

• **TRIBUTOS QUE GRAVAN LAS REMUNERACIONES:**

Debido a que la empresa tiene personal empleado a su cargo, está obligado a llevar el PLAME en el que se efectuaran los descuentos y aportaciones sobre las remuneraciones que se pagan.

ESSALUD: la contribución es por cuenta exclusiva del Empleador con una tasa del 9% sobre el total de las remuneraciones brutas de los trabajadores. Sirve para que el personal empleado, así como sus cónyuges e hijos menores de 18 años puedan recibir los servicios de ESSALUD. A la fecha, su fiscalización y recaudación está a cargo de la SUNAT.

Sistema Nacional de Pensiones (SNP): la contribución es por cuenta exclusiva del trabajador con una tasa del 13% sobre el total de las remuneraciones brutas de los trabajadores. A la fecha, su fiscalización y recaudación está a cargo de la SUNAT.

Sistema Privado de Pensiones (SPP): Esta contribución es efectuada por cuenta del trabajador en base a la AFP que sea de su elección, y en base a la cual se le descontara la tasa correspondiente.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

4.1.1 Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa OMEGA SAC en el periodo 2014:

La Empresa OMEGA SAC en el período 2014 presenta un escenario tributario inestable, inconsistente y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, producto de los requerimientos mediante la emisión de cartas, esquelas inductivas, valores como Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa emitidos por la Administración Tributario al contribuyente en este caso Persona Jurídica: OMEGA SAC.

Todas las comunicaciones que realiza la Administración Tributaria, son producto de inconsistencias halladas en la Declaración y Pago de Impuestos, por una mala determinación de tributos a pagar así como la inconformidad de los Gastos que genera la Empresa, los cuales no han podido ser deducidos tributariamente, al no cumplir con los requisitos ni límites para ser considerado como tal, de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En los períodos 2009,2010 y 2011 la Empresa ha llevado su Contabilidad en forma manual, lo cual en la práctica le generó múltiples errores arrastrándolos a períodos posteriores. Esto significa que la empresa ha realizado procedimientos y procesos de índole contable de manera empírica.

En la Empresa OMEGA SAC la documentación e información solicitada por SUNAT fue entregada de manera incompleta y fuera del plazo establecido así como también se ha producido el embargo de sus cuentas bancarias por parte de la Administración Tributaria, para cubrir parte de la deuda.

A través de los Registros proporcionados por la Empresa se encontró diferencias entre los ingresos contabilizados y los declarados, recibos por honorarios que denotan dependencia y diversos reparos al crédito fiscal, además de observaciones en cuanto a las obligaciones formales. Estos errores respecto a la deducción de gastos, determinación de deuda para la declaración y pago de tributos entre otros han ocasionado reparos tributarios (adiciones) lo que genera elevados costos administrativos con incidencia en los resultados económicos y financieros, ocasionando una mayor presión tributaria para la empresa.

Uno de los factores que han ocasionado estas erogaciones innecesarias de dinero es el desconocimiento de los cambios constantes y una equivocada interpretación de las normas legales, hecho que incide directamente en la determinación de la carga tributaria (tributos por pagar), ya que al incurrir en un error de cálculo de impuestos por la mala aplicación de las Normas tributarias en las operaciones del negocio, afectan la rentabilidad así como la liquidez para poder solventar pagos de manera inmediata y evitar las respectivas sanciones.

En el medio empresarial actual, el tributo que genera mayor carga fiscal es el Impuesto a la Renta, hecho de cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que son deducibles de conformidad con el ordenamiento tributario vigente para la determinación del correspondiente Impuesto a la Renta. Es por ello que, luego de la revisión detallada de la Contabilidad de la Empresa, en relación con las operaciones que tuvieron incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta, se han identificado los principales puntos críticos existentes, los mismos que se exponen a continuación:

- **Donaciones a entidades que no cumplen con la Acreditación requerida:**

- **Base Legal:** Inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.
Inciso d) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.
Inciso s) del artículo 21° del Reglamento del Impuesto a la Renta.
- **Período:** Abril y Mayo 2014.
- **Importe Total:** S/.35,460.00.

- **Comprobante de pago que no cumplen con los requisitos para ser considerados como tal, según el Reglamento de Comprobante de Pago:**

- **Base Legal:** Inciso j) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.
Inciso b) del artículo 25 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- No cumplen con el Principio de Causalidad.
- **Período:** Abril y Mayo 2014.
- **Importe:** S/.51,730.00

- **Depreciación fuera de límites establecidos por la Normatividad:**

La Empresa OMEGA SAC, efectuó la depreciación de sus activos fijos (unidades de transporte) aplicando la depreciación correspondiente a tasas distintas a los límites máximos establecidos para su deducción como Gasto para efectos del Impuesto a la Renta, según lo estipulado en norma tributaria.

La Empresa adquirió las unidades de transporte, bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero – Leasing. Por consiguiente, la Administración Tributaria no acepta la diferencia que existen entre la tasa de depreciación acelerada que hizo uso el contribuyente y los límites establecidos por la norma.

- **Base Legal:** Inciso f) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.
Inciso w) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.
Inciso a),b),c) y d) del artículo 22° del Reglamento del Impuesto a la Renta.
Artículo 18° del Decreto Legislativo 299.
- **Activo Fijo:** 2 camionetas.
- **Período:** Abril y Mayo 2014.
- **Modalidad de Compra:** Leasing.
- **Importe Total:** S/.182,500.00 (Abril y Mayo).

- **La Empresa deduce los gastos por Multa e Intereses:**

La Empresa OMEGA SAC, es objeto de constantes multas más los intereses referente a las infracciones tributarias cometidas en el período 2014, por concepto de inconsistencias en la Presentación de sus declaraciones juradas fuera del plazo de vencimiento según el cronograma de declaración y pago de tributos establecido por la Administración Tributario – SUNAT, así mismo incumple con hacer efectivo el pago de los tributos retenidos y percibidos hasta la fecha de vencimiento de su declaración jurada mensual.

- **Base Legal:** Inciso c) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Infracción: Artículos 173, 174, 175, 176, 177,178.
- Período: Abril y Mayo 2014.
- Importe: **S/.13,011.00 (Período 2014)**
- Importe: **S/. 7,600.00 (Abril y Mayo 2014)**

En base a la información proporcionada por la Empresa OMEGA SAC, se procedió a revisar los Libros y Registros Contables, Declaraciones y otras informaciones de índole tributaria, en la cual se detectaron hechos u omisiones que representaron violación según lo establecido en las normas tributarias, hecho que generó Infracción Tributaria en el período 2014 de acuerdo al artículo 164° del Código Tributario. Por consiguiente, si es que la Administración Tributaria hubiera efectuado una Fiscalización a la empresa, le hubiera interpuesto sanciones por incumplimiento de determinadas obligaciones de carácter formal y sustancial, ya que SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo 166° del Código Tributario.

Tomando como base la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados a la Empresa OMEGA SAC con la participación del Gerente y Contador, para conocer inicialmente el escenario en el cual se encontraba la Empresa se observó:

- Carencia de estrategias para la mejoría de la gestión de la Empresa.
- Desconocimiento de la situación real de la Empresa por parte del gerente y del contador respecto a temas: liquidez, endeudamiento, estado de las obligaciones formales y sustanciales.
- Carencia de un análisis de tributos o Programa de Planeamiento Tributario.
- Información incompleta y desactualizada.

Todas las irregularidades mencionadas anteriormente, se deben a la ausencia de una Planificación Tributaria, es decir no cuentan con un control o análisis de tributos y mucho menos con un Programa de Planeamiento Tributario.

La Empresa no lleva un control o seguimiento de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos. No analizan alternativas que les permitan generar ahorro tributario. Por lo tanto la Empresa OMEGA SAC, no está preparada para afrontar exitosamente una fiscalización tributaria de SUNAT, puesto que si SUNAT llega a requerir información solo generaría reparos tributarios los que tendrían sanciones (comiso, pecuniaria entre otras), los cuales perjudicaría notablemente a la Empresa.

Se efectuó un análisis tributario de la información en el período 2014, específicamente en los meses de Abril y Mayo, según uno de nuestros objetivos planteados en la presente investigación, en la cual se hallaron las siguientes infracciones cometidas por la Empresa OMEGA SAC, según el cuadro de Análisis de la situación contable y tributaria en el 2014 de la Empresa OMEGA SAC:

Artículo 173° Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los Registros de la Administración Tributaria.

Artículo 174° Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Artículo 175° Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Artículo 176° Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Artículo 177° Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Artículo 178° Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CUADRO N°1:**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA OMEGA SAC
PERÍODO 2014**

BASE LEGAL	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	SANCCIONES
		TABLA I RENTA DE TERCERA CATEGORÍA RÉGIMEN GENERAL
Artículo 173	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Numeral 2	Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	50% de la UIT
Numeral 5	No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	50% de la UIT o Comiso (2)
Artículo 174	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS	
Numeral 15	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Comiso (7)
Numeral 16	Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso o multa (8)
Artículo 175	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	
Numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la Sunat u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	0.6% de los IND (10)
Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la Sunat, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	0.3% de los IN (11)(12)
Numeral 3	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	0.6% de los IND (10)
Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la Sunat, que se vinculen con la tributación.	0.3% de los IN (11)
Numeral 7	No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	0.3% de los IN (11)

BASE LEGAL	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	SANCCIONES
		TABLA I RENTA DE TERCERA CATEGORÍA RÉGIMEN GENERAL
Artículo 176	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES	
Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	1 UIT
Numeral 3	Presentar las declaraciones que contengan a determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	50% de la UIT
Numeral 5	Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	30% de la UIT (15)
Artículo 177	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.	
Numeral 1	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	0.6% de los IN (10)
Numeral 5	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	0.3% de los IN (11)
Numeral 13	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	50% del tributo no retenido o percibido
Artículo 178	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Numeral 1	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)
Numeral 4	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	50% del tributo no pagado
Numeral 5	No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	30% de la UIT

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN: El presente cuadro de Análisis de la Situación Tributaria de la Empresa OMEGA SAC Período 2014, muestra las Infracciones en las cuales ha incurrido la empresa en el período 2014.

4.1.2 Diseño del Planeamiento Tributario:

➤ Planeamiento Tributario:

A. Introducción:

Es necesario que las empresas hoy en día lleven un control de gestión efectivo de sus obligaciones formales y sustanciales a través de un Planeamiento Tributario; el cual es una herramienta gerencial que debe ser valorado por cada Empresa, ya que juega un papel importante para optimizar sus recursos, reducir costos, obtener beneficios tributarios y contribuir a evitar las infracciones, el fraude y la evasión tributaria.

La definición de la estrategia de negocio de las empresas es un factor determinante en el éxito de sus actividades económicas. En el contexto actual, los líderes empresariales dedican cada vez más tiempo a la adecuada planificación de las diversas actividades y negocios que emprenden sus empresas. Por lo tanto, es importante tener presente que un tema de mayor importancia o relevancia al momento de planificar un negocio es el tributario.

Una adecuada estructuración y planificación legal y tributaria son idóneas a fines de implementar un negocio y desarrollarlo obteniendo la mayor rentabilidad. De esta forma se prevé ineficiencias y se evitan contingencias las cuales de otra forma afectarán la rentabilidad e incluso en algunos casos, la continuidad del negocio.

El Código Tributario es la principal herramienta legal de alcance general en materia tributaria que todo contribuyente debe conocer, por cuanto representa la norma fundamental del Sistema Tributario Nacional en la medida en que contiene las reglas de obligatorio cumplimiento para quienes estén sujetos a cualquier tributo, incluso de naturaleza municipal. Es por ello que se debe tener en cuenta que las normas tributarias establecen una serie de obligaciones formales y de pago que las empresas deben cumplir adecuadamente a fines de evitar contingencias y

la generación de multas u otras sanciones. Considerando lo anterior, resulta necesario que el contribuyente no solo se encuentre atento a sus derechos sino que además tome previsiones que le permitan responder adecuadamente a los diversos requerimientos que hace la Administración Tributaria, principalmente cuando decide iniciar un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

Así ocurre que, correcta o incorrectamente regulados desde la perspectiva que se analicen, encontramos en nuestro Código Tributario vigente los derechos y obligaciones de carácter sustancial y formal que la Administración Tributaria y los administrados tienen o que deben cumplir.

Los rápidos y constantes cambios que se introducen en las normas tributarias y en los criterios que aplica la SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia, obligan a los profesionales vinculados a la dirección y asesoría empresarial a mantener en permanente actualización los conocimientos que les permitan tomar decisiones económicamente eficientes en su labor cotidiana.

La aplicación de un adecuado y oportuno Plan Tributario, les permitirá estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal. Es por ello que se pretende contribuir con empresas del sector privado, constituyendo un soporte para su gestión a través de una herramienta útil como es el Planeamiento Tributario, que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales, que les permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales establecidos y afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria.

B. Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar en el presente proyecto de investigación, con la implementación y aplicación de un Programa de Planeamiento Tributario son los siguientes:

General

El objetivo principal de esta propuesta es demostrar que con la implementación y aplicación de un adecuado y oportuno Programa de Planeamiento Tributario la Empresa OMEGA SAC, estará lista para afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria.

Específicos

- Conocer plenamente el diagnóstico de la situación tributaria de la Empresa, con el fin de informar al gerente y el contador general el cumplimiento e incumplimiento de sus obligaciones.
- Conocer las causas que originaron el incumplimiento de las obligaciones y las consecuencias tributarias derivadas, para ofrecer alternativas de solución que les permitan subsanar las omisiones.
- Optimizar la toma de decisiones empresariales en base al oportuno conocimiento de las consecuencias tributaria de cada opción.
- Evitar la generación de una contingencia que pueda generar el pago de impuestos innecesarios.
- Poder determinar y cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.
- Tener la capacidad de determinar los niveles de cumplimiento, violaciones, pagos en exceso, falta de pago, error en los cálculos, base imponible utilizada y cumplimiento de requisitos formales de índole tributaria.
- Detectar posibles errores, mal aplicación de las normas, deficiencia o incumplimiento tributarios en especial en el IR, así como en la deducibilidad de gastos y exención de ingresos.

➤ **Programa de Planeamiento Tributario:**

En la Empresa OMEGA SAC se ha podido observar que en años anteriores no ha desarrollado políticas ni estrategias para la Implementación de un Planeamiento Tributario, lo cual se hizo evidente a través de las contingencias tributarias encontradas por parte de la Administración Tributaria y el Análisis de Tributos elaborado por nosotros, los autores.

Los reparos tributarios hechos por SUNAT han generado salidas de efectivo innecesarios, lo que pudo llevar al cierre del negocio, es por ello la necesidad de contar con un Planeamiento Tributario que permita ahorrar costos, optimizar información y recursos de la empresa, así como afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria.

En la práctica se da comúnmente casos en los cuales empresas con estructuras de negocios rentables, caen en problemas e incluso fracasan debido a la falta de previsión en cuanto a los aspectos tributarios de la actividad realizada. Así, es importante que desde el inicio del negocio o actividad económica se tenga presente el efecto que tendrá en el resultado económico el cumplimiento del pago de los impuestos aplicables, así como el costo de las obligaciones formales que establecen las normas tributarias.

El presente trabajo está enfocado en desarrollar un Planeamiento Tributario para el Área Contable de la Empresa OMEGA SAC, con la finalidad de lograr un estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, evitando de esta forma contingencias tributarias, el mismo que debe ser aprobado por la gerencia general y contar con el compromiso de toda el personal involucrado en la empresa.

Se debe considerar aquellos supuestos en los que las empresas soportan sobrecostos tributarios innecesariamente, los cuales merman la rentabilidad del negocio y que con una adecuada planificación habrían podido ser evitados. Entre los casos típicos que se pueden tener presentes como el caso de la Empresa OMEGA SAC, están aquellos en los que las empresas efectúan desembolsos en la creencia que los mismos podrán ser deducidos a fines del Impuesto a la Renta siendo que, en una revisión de la Administración Tributaria se determina la imposibilidad de su deducción por no cumplir con determinadas condiciones o por no estar debidamente documentados.

Es por ello que el Programa de Planeamiento Tributario es diseñado con la finalidad de demostrar a la Gerencia, la importancia de implementar y ponerlo en marcha para el período 2015.

Esta herramienta muy valiosa apoyará en la implementación y aplicación del manejo de procedimientos de control de la gestión tributaria de la Empresa con la finalidad de detectar riesgos en sus procesos y evitar contingencias futuras a través de:

- Identificación oportuna de las situaciones de riesgo.
- Recomendación de controles que aseguren el cumplimiento oportuno de las normas tributarias evitando contingencias que podrían representar riesgo tributario o desembolsos fiscales innecesarios.

Todo lo expuesto anteriormente se logrará gracias al diseño y aplicación del Programa de Planeamiento Tributario, como labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la Empresa OMEGA SAC al menor costo tributario a través del análisis de tributos o conjunto de estrategias para llevar a cabo una adecuada revisión de los documentos, registros contables, determinación de impuestos mensuales y anuales y todas las operaciones que tengan incidencia en materia tributaria, lo que permitirá a la Empresa conocer su situación real y tomar decisiones respecto de la compra, venta, inversión o reorganización de las empresas, lo que le garantizará el éxito gracias a una herramienta de planificación

tributaria, que permitirá afrontar exitosamente la Fiscalización Tributaria de SUNAT.

Los lineamientos establecidos para la implementación del Programa de Planeamiento Tributario han sido establecidos en base al diagnóstico tributario efectuado en el período 2014, enfocándonos en lo que serían los puntos críticos que han sido objeto de reparo por parte de la Administración Tributaria – SUNAT, como a continuación se detallan:

1. Verificación de los Comprobantes de Pago:

Es necesario contar con un asistente contable capacitado continuamente en materia tributaria, quien deberá como una de sus principales funciones una revisión detallada de los comprobantes de pago, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por la Norma, para que pueda ser aceptado como Gasto para efecto del Impuesto a la Renta.

Así mismo se tiene Corroborar que los proveedores tengan la condición de habidos, en relación a una muestra de los montos más significativos, ya que de encontrarse no habido el monto facturado no será deducible, generando sobre costos tributarios, por el no cumplimiento con la normatividad.

2. Contar con el apoyo de un asistente contable:

Incorporar al Área de Contabilidad, asistentes de apoyo debidamente capacitados en temas contables y tributarios para un mejor control de la registración en los Libros Contables, manteniendo la Información al día y un control de la documentación sustentatoria.

3. Actualización permanente:

Se implementa una política de actualización periódica al personal del Área de Contabilidad y personal en general en todas las Áreas de la Empresa.

4. Control de cada uno de los Activos Fijos:

Es necesario llevar un control sobre aquellos activos que tiene otra modalidad de depreciación como es el caso del Arrendamiento Financiero (Leasing) en su depreciación, para efectos de su posterior adición a la renta imponible como una diferencia temporal. Cabe mencionar que dado el caso del Arrendamiento Financiero en particular generar adiciones al Impuesto a la Renta dado que el Activo Fijo se deprecia aceleradamente durante la vigencia del contrato.

- Arrendamiento Financiero
- 2 camionetas
- Vigencia de contrato - 2 años

5. Donaciones - aprobación previa evaluación:

Establecer procedimientos para la correcta evaluación de entrega de donaciones mediante solicitud y los documentos que señala la Ley del Impuesto a la Renta, para tener la confiabilidad de que la institución beneficiada cuenta con la acreditación que dicha Ley estipula.

6. Establecer una mayor rigurosidad en el control de las fechas de vencimiento de las Declaraciones Juradas:

Establecer políticas oportunas para que las declaraciones juradas se elaboren los primeros 5 días de cada mes, independientemente del pago, sin embargo es necesario posteriormente (inclusive hasta la fecha de vencimiento) se hagan efectivos el pago de los tributos determinados para fines de evitar multas e intereses, dado el caso de tributos percibidos o retenidos, e intereses por los mismos.

Todos estos puntos críticos encontrados en la Empresa a través de la aplicación de Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos se han plasmado en un Programa de Acciones Estratégicas de Planificación Tributaria para lograr nuestro objeto principal: Lograr a través de esta herramienta una exitosa fiscalización tributaria por parte de SUNAT a la Empresa OMEGA SAC:

CUADRO N° 2: PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

ESTRATEGIA	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	RECURSOS
1) Implementar sistemas de gestión tributaria, apoyándose en los canales de información interna y externa que ofrece la Administración Tributaria; a través de un formato de Análisis de Tributos propuesto.	1) Lograr eficiencia en los resultados esperados	.Actualización en normas tributarias. .Aprovechar los servicios que ofrece la Administración tributaria.	Área de Contabilidad.	<u>Humanos:</u> Gerente. <u>Tecnológico:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Manejo de leyes.
2) Gestión de las obligaciones tributarias (formales y sustanciales) y fiscalizaciones efectuadas por SUNAT.	1) Cumplimiento oportuno con los plazos y pagos de las Obligaciones Tributarias. 2) Colaboración con el desarrollo de la fiscalización.	. Programar los plazos de las obligaciones tributarias. .Entrenamiento al personal del área, en referencia al proceso de fiscalización. .Llevar a cabo la operatividad con los software contables y Administrativos.	Área de Contabilidad.	<u>Humanos:</u> Gerente. <u>Tecnológico:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Manejo de leyes, calendarios, libros contables, declaraciones estimadas, sustitutivas y definitivas, papeles de trabajo.
3) Capacitación constante al personal, en búsqueda de la autonomía funcional.	1) Personal calificado en el área tributaria contable. 2) Adaptar los programas de capacitación a las necesidades y funciones de cada área.	. Ejecución de programas de asesorías y capacitación respecto a temas tributarios, así como la interpretación de reportes contables e información generada por el SISTEMA NISIRA ERP.	Área de Contabilidad.	<u>Humanos:</u> Gerente. <u>Tecnológicos:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Programa de Análisis de Tributos - 2015.

<p>4) Calendarización de las obligaciones tributarias.</p>	<p>1) Cumplimiento oportuno de las obligaciones y pagos.</p>	<p>. Programación de fechas topes de pago de impuestos.</p>	<p>Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente. <u>Tecnológicos:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Manejo de leyes.</p>
<p>5) Aprovechar los incentivos y bondades fiscales.</p>	<p>1) Lograr ahorro fiscal o tributario; optando por la mejor opción para la minimización de costos, dentro del marco de lo legal.</p>	<p>. Realizar programa de donaciones a instituciones benéficas. . Hacer una evaluación de costos; al momento de elegir el coeficiente del IR, así como los gastos deducibles para efecto del IR de acuerdo a la normatividad.</p>	<p>Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente. <u>Tecnológicos:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Manejo de leyes.</p>
<p>6) Evaluar las actividades tributarias mediante un programa en Excel de Análisis de Tributos.</p>	<p>1) Fortalecimiento de las actividades tributarias.</p>	<p>. Análisis de las actividades tributarias actuales. . Control de gestión de las actividades propuestas.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente. <u>Materiales:</u> Manejo de leyes.</p>
<p>7) Distribución de responsabilidades tributarias.</p>	<p>1) Definir de acuerdo a las necesidades de la empresa las funciones y responsabilidades a cargo del Área de Contabilidad Externa.</p>	<p>. Evaluar las funciones actuales. . Actualizar las funciones inherentes a cada cargo. .Presentar manuales de funciones y procedimientos.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Personal externo. <u>Materiales:</u> Manual de funciones.</p>

<p>8) Proyección de los resultados tributarios.</p>	<p>Planificación Tributaria</p>	<p>. Proyección de los ingresos, costos y gastos. . Cálculo de los tributos a pagar. - Análisis de los índices tributarios.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente, coordinador <u>Tecnológicos:</u> Sistemas Contables <u>Materiales:</u> Estados Financieros Proyectados.</p>
<p>9) Comprensión del ambiente tributario.</p>	<p>1) Mejorar la toma de decisiones en la operatividad de los tributos.</p>	<p>. Realizar la matriz FODA y el análisis del entorno interno y externo.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente.</p>
<p>10) Apoyo en el procesamiento de información y la generación de reportes óptimos en el Sistema NISIRA ERP, para la efectividad de las actividades.</p>	<p>1) Realizar un plan de capacitación sobre el Sistema NISIRA ERP.</p>	<p>. Utilizar las herramientas que ofrecen los sistemas para cumplir con eficiencia los objetivos planteados.</p>	<p>Operador de Sistemas.</p>	<p><u>Humanos:</u> Coordinador de información y sistemas.</p>
<p>11) Aprovechar la solvencia para solicitar créditos que incentiven la inversión.</p>	<p>1) Incentivar la inversión para mejorar la productividad y los servicios.</p>	<p>. Inversión en alternativas novedosas que identifiquen impactos positivos en la rentabilidad de la organización.</p>	<p>Gerente.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente.</p>

<p>12) Control y seguimiento de las retenciones de impuesto sobre la renta aplicadas a la organización.</p>	<p>1) Contar con los soportes de los anticipos para su deducción en la declaración del Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>. Análisis de las cuentas afectadas por las retenciones, como lo son los servicios prestados por la organización, así como los intereses recibidos por instituciones financieras. .Solicitar los comprobantes de retención así como los resúmenes anuales en original con sello y firma.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad, Área de Cobranzas.</p>	<p><u>Humanos:</u> Auxiliares de Contabilidad. <u>Tecnológicos:</u> Sistemas Contables. <u>Materiales:</u> Manejo de Leyes. Comprobantes de retención.</p>
<p>13) Cumplimiento de los deberes formales relacionados con el Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>1) Evitar sanciones y multas.</p>	<p>. Realizar correctamente la sustentación de Gastos de acuerdo a los límites que establece la Ley del Impuesto a la Renta, para evitar reparos tributarios y un mayor costo en el pago de tributos.</p>	<p>Gerencia, Área de Contabilidad.</p>	<p><u>Humanos:</u> Gerente.</p>

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN: El presente cuadro de Programa de Acciones Estratégicas de Planificación Tributaria, ha sido diseñado para facilitar a la Empresa OMEGA SAC la gestión de sus obligaciones formales y sustanciales; así como estar preparados ante una Fiscalización Tributaria en el período 2015.

A continuación presentamos un ejercicio de las situaciones e operaciones reales que se llevaron a cabo en el período 2014, representando infracciones o mala aplicación de procedimientos aplicados por la Empresa OMEGA SAC; para los cuales nosotros como investigadores hemos efectuado las correcciones respectivas y correcta aplicación de normas tributarias así como la determinación de sanciones (multas) aplicadas en cada caso, para así de esta manera evitar incurrir en las mismas infracciones en el período 2015, o si ocurriera en dicho período servirle como herramienta a la empresa a fin de poder subsanarlas y corregirlas en el momento oportuno, para así de esta manera afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria de SUNAT:

Artículo 175° numeral 1 del Código Tributario:

La Empresa OMEGA SAC, se dedica a la prestación de servicios (seguros). En Diciembre del 2014 la empresa es sujeta a una fiscalización por el período 2014: Abril y Mayo, en donde el auditor de la SUNAT detecta que la empresa ha omitido llevar el Registro de Control de Activos Fijos en dicho ejercicio, notificándole la infracción tipificada en el artículo 175° numeral 1, dándole un plazo de 3 días para que subsane la misma. La empresa nos consulta si estuvo obligada a llevar el referido registro y de ser así cuál sería la sanción por esta infracción.

Solución:

La infracción impuesta es la siguiente: “Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos”.

La sanción para esta infracción es la siguiente: 0.6% de los IN para la tabla I. Para determinar la correcta aplicación de esta infracción debemos analizar de dónde proviene la obligación del llevado del registro supuestamente omitido.

De conformidad con el inciso f) del artículo 22 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta vigente en el 2003, así como el modificado en el 2004, los deudores tributarios deberán llevar un control permanente de los bienes del activo fijo en el Registro de Activos Fijos. Como se puede apreciar de los antes mencionado la obligación es para todos los deudores tributarios que posean bienes del activo fijo no especificando actividad alguna que deban realizar. En ese sentido, la Empresa OMEGA SAC, al ser deudor tributario en su calidad de contribuyente debió contar con este registro ya que poseía bienes del activo fijo para la realización de sus actividades, por lo que la omisión en su llevado es conducta antijurídica la cual es sancionada con una multa.

Una vez determinada la correcta imposición de la infracción procedemos a identificar la sanción correspondiente. Del enunciado, se desprende que son dos ejercicios los que se ha omitido llevar este registro, sin embargo la sanción es una sola, ya que de la literalidad de la infracción se desprende que el legislador solo ha querido sancionar una vez las omisiones generales que deriven del llevado de libros y/o registros. Asimismo diversas resoluciones del tribunal fiscal, como la RTF 8399-2-2001 (10/10/2001) confirman este criterio e inclusive añade que la UIT a aplicar es la vigente al momento de la detección, en nuestro caso la del 2014. (S/3,800.00). La infracción como se sabe es 0.6% de los IN, sin embargo le asiste un régimen de gradualidad el cual se encuentra previsto en el anexo II del régimen de gradualidad vigente aprobado por la RS. 063-2007/SUNAT, el mismo que regula lo siguiente:

CUADRO N° 3: Artículo 175 - Numeral 1

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO	
				SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
				SIN PAGO	CON PAGO
5	Artículo 175 numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigido por las leyes y reglamentos.	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas	No aplicable	50% 80%

Fuente: Departamento de contabilidad

Elaboración: Autores

De esta gradualidad la empresa se puede acoger a la rebaja del 80% de la multa siempre que el criterio de subsanación sea satisfecho dentro del plazo otorgado por SUNAT, el cual en nuestro caso es de 3 días. La Empresa decide subsanar la omisión y pagar la multa dentro del plazo otorgado por SUNAT para lo cual realiza el siguiente cálculo:

Multa a aplicar (0.6% de los IN)	
IN del período 2014	= 200,000,000
0.6% x S/.15,000,000	= S/. 120,000
Tope según nota 10 de la Tabla I	= 25 UIT
(25 x S/.3,800.00)	S/. 95,000.00
(-) Rebaja del 80%	
80% x S/.95,000.00	= S/. 76,000
Total a pagar (Multa rebajada)	= S/. 19,000.00

Este monto de S/.19,000.00 deberá ser cancelado dentro del plazo establecido por SUNAT para la subsanación e igualmente debe llevarse el registro omitido en este plazo para que esta rebaja surta efecto. Asimismo si fuera el caso se le deberán adicionar los intereses moratorios.

Artículo 175° numeral 5 del Código Tributario

La Empresa OMEGA SAC, contribuyente del régimen general detecta en el período 2014, previo a una fiscalización por parte de la SUNAT, que ha omitido llevar el Libro Diario.

En el momento de la fiscalización el auditor de la SUNAT observa que el referido libro legalizado recientemente (Enero 2014) se encuentran anotaciones desde el período 2009, por lo que procede a notificar, con fecha 23 de Abril del 2014, la infracción del artículo 175 numeral 5, imponiendo la sanción de multa, dándole un plazo de 3 días hábiles para que cancela la totalidad de la multa. La Empresa nos consulta si es correcto el proceder de la Administración y ser así de qué manera podría rebajar la multa correspondiente.

SOLUCIÓN:

La infracción notificada es la siguiente:

“Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad y otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.”

Esta infracción tiene la siguiente sanción: 0.3% de los IN, sanción que no puede ser menos a 10% de la UIT ni mayor 12 UIT.

Como se puede verificar de la tipificación de este numeral la conducta que sanciona es el llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad. Este atraso se configura en función al atraso máximo regulado por la Resolución SUNAT 234-2006/SUNAT (30/12/2006). Para el Registro de Compras el plazo máximo es de 10 días hábiles desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se reciba el comprobante de pago respectivo.

De otro lado, resoluciones del Tribunal Fiscal (como la RTF N°03946-1-2003 DE 9 DE julio de 2003) señalan que le haber legalizado el libro antes de su uso pero

anotando en el mismo operaciones con anterioridad a la legalización confirman el haber cometido esta infracción. En ese orden de ideas la infracción notificada en el presente caso es correcta.

Si bien es cierto que la sanción correspondiente es una multa equivalente a 0.3% de los IN, esta puede ser rebajada en función al anexo II de la resolución 063-2007/SUNAT, la misma que señala lo siguiente:

CUADRO N° 4: Artículo 175° numeral 5 del Código Tributario

ARTÍCULO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.	
		SIN PAGO CON PAGO		SIN PAGO CON PAGO		
Artículo 175, Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación	Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes	80%	90%	50%	70%

Fuente: Departamento de contabilidad

Elaboración: Autores

Como se puede apreciar es posible graduar la sanción dependiendo del momento en que se produzca la subsanación. En el caso planteado, al tener impreso al día las operaciones desde el período 2009 al momento de la fiscalización, pero con la legalización de fecha posterior a las operaciones registradas en el libro, ya se subsanó la infracción antes de que sea notificada por la Administración, sin embargo no se efectuó el pago de la multa correspondiente.

En el caso planteado la empresa procede al pago de la sanción la misma fecha en que es notificada de la misma, realizando previamente el siguiente cálculo.

Multa a aplicar (0.3% de los IN)	=	S/. 45,000.00
0.3% X S/. 15,000,000		
IN del período 2013: S/. 15,000,000		
Tope de 12 UIT	=	S/. 45,600.00
(12 x S/.3,800.00)		
(-) Rebaja del 80%		
80% x S/.45,600.00		<u>S/. 36,480.00</u>
Multa rebajada	=	S/. 9,120.00

Multa rebajada

Este importe se cancela a través de una guía para pagos varios.

Artículo 176° numeral 1 del Código Tributario:

La Empresa OMEGA SAC, debía presentar su declaración jurada mensual del período Abril 2014 el 13 de Mayo del referido año, sin embargo por motivos de fuerza mayor o pudieron realizar la presentación en dicha fecha, realizando la misma el 21 de Julio del 2014.

La Empresa debió cancelar en la mencionada declaración S/.10,000.00 de Impuesto General a las Ventas y S/.2,500.00 de pago a cuenta del Impuesto a la Renta. Nos consulta si ha incurrido en alguna infracción y si la misma tiene alguna sanción, y si fuera así que pueda ser graduada, teniendo en consideración que la pagarán en la misma fecha de la presentación. (Actualizar el cuadro de presentación).

Solución:

El artículo 88° del Código Tributario señala que las declaraciones juradas deben ser presentadas en los plazos señalados por la Administración Tributaria. En ese sentido el no cumplir con esa obligación configura la infracción tipificada en el artículo 176° numeral 1 del Código Tributario, la misma que refiere lo siguiente:

“No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos”.

Esta infracción tiene la siguiente sanción: 1 UIT para el régimen general.

En ese sentido la Empresa OMEGA SAC, al no haber cumplido con la obligación de presentar la declaración dentro del plazo señalado por la Administración Tributaria ha cometido esta infracción, por lo que le corresponde la sanción de 1 UIT. Sin embargo esta sanción puede ser graduada de conformidad con el anexo II del régimen de gradualidad vigente, el mismo que señala lo siguiente:

Teniendo en consideración que la subsanación se va a realizar de manera voluntaria, y que de conformidad con el enunciado la empresa desea realizar la presentación de la declaración jurada y en el mismo acto el pago de la multa respectiva. Siendo ese el caso le corresponde la rebaja del 90%. EL cálculo de la multa sería el siguiente:

Multa a aplicar (1UIT)	=	S/. 3,800.00
(-) Rebaja del 90%		
90% x S/3,800.00		S/. 3,420.00
Multa rebajada	=	S/. 380.00
Interés moratorios del 13/05/2014 al 21/07/2014		
Número de días	=	70 días
% Interés diario	=	0.04%
% Interés acumulado	=	
70 x 0.04% = 2.80%		
S/. Intereses		
S/.380.00 x 2.80%		10.64
Total a pagar el 21/07/2014	S/. 391	(redondeando)

Adicionalmente procede al pago de los tributos de la respectiva rectificatoria, por lo que debe actualizar los tributos de la siguiente manera:

Impuesto a la Renta:	
Impuesto a la Renta a pagar	S/. 2,500.00
Interés del 13/05/2014 al 21/07/2014	
S/.2,500.00 x 2.8% (del cálculo de la multa)	<u>S/. 70.00</u>
Total a pagar el 24/05/2014	S/. 2,570.00
Impuesto General a las Ventas	
IGV a pagar	S/. 10,000.00
Interés del 13/05/2014 al 21/07/2014	
S/.10,000.00 x 2.8% (del cálculo de la multa)	<u>S/. 280.00</u>
Total a pagar el 24/05/2014	S/. 10,280.00

Los impuestos se cancelan en la propia declaración PDT 621 del período correspondiente agregándole en la misma declaración y pago de los tributos para gozar de la gradualidad correspondiente, mediante una guía de pagos varios.

Artículo 178° numeral 8 del Código Tributario:

La Empresa OMEGA SAC, omitió el registro de un comprobante de venta en el período Mayo 2014, lo que generó omisiones en la base imponible tanto para el IGV como para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta del referido período, declarado el 15 de Junio del 2014.

El comprobante no registrado tiene como valor venta la suma de S/25,000.00 (sin incluir IGV). La Empresa desea subsanar con fecha 21 de Junio 2014, sin haber recibido ninguna notificación por parte de SUNAT, por lo que nos consulta a cuánto ascendería la respectiva multa.

Datos	
Ventas originalmente declaradas	= S/. 100,000.00
Compras declaradas	= S/. 80,000.00
Siste de pago a cuenta del IR	= porcentaje (2%C)

En el período no se registró ninguna venta diferida por lo que las bases imponibles tanto del pago a cuenta del IR como del IGV son iguales. Asimismo la empresa no contaba con ningún crédito ni concepto similar alguno.

SOLUCIÓN:

La infracción cometida es la que se encuentra tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, en la parte que se refiere a no incluir ingresos en las declaraciones que influyen en la determinación de la obligación tributaria. Esta infracción tiene como sanción una multa ascendente al 50% del tributo omitido.

Debemos tener presente que en este caso al tratarse del PDT 621 el no incluir ingresos gravados repercute en la gran mayoría tanto en el IGV como en el pago a cuenta del impuesto a la renta, configurándose dos infracciones.

Para determinar la sanción procederemos a efectuar los siguientes cálculos:

1- Impuesto General a las Ventas

CUADRO N° 5: Cálculo Multa IGV

	Original		Rectificatoria		Tributo omitido
	B.I	IGV	B.I	IGV	
Ventas	100,000	18,000	125,000	22,500	
Compras	-80,000	-14,400	-80,000	-14,400	
Impuesto resultante o saldo a favor		3,600.00		8,100	4,500.00

Fuente: Departamento de contabilidad

Elaboración: Autores

Tributo omitido	=	S/. 4,500.00
Multa		
50% x S/. 4,500.00	=	S/. 2,250.00

Del cálculo efectuado la multa asciende a la suma de S/.2,250.00.

2- Impuesto a la Renta

CUADRO N° 6: Cálculo Multa Impuesto a la Renta

	Original		Rectificatoria		Tributo omitido
	B.I	IGV	B.I	IGV	
Ingresos Netos gravables	100,000	2,000	125,000	2,500	
Impuesto resultante o saldo a favor		2,000.00		2,500	500.00

Fuente: Departamento de contabilidad

Elaboración: Autores

Como se puede apreciar del cálculo anterior el tributo omitido asciende a la suma de S/.500.00. El cálculo de la multa es el siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Tributo omitido} &= \text{S/. } 500.00 \\ \text{Multa} & \\ 50\% \times \text{S/. } 500.00 &= \text{S/. } 250.00 \end{aligned}$$

Del cálculo efectuado la multa asciende a la suma de S/.250.00.

Para efectos del presente trabajo de investigación se realiza un detalle de cada una de las adiciones correspondientes al finalizar el ejercicio 2014 y que fueron objeto de reparo en su momento.

CUADRO N° 7: Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2014.



**Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2014
(Expresado en Nuevos Soles)**

ACTIVO	S/.	Pasivo y Patrimonio	S/.
ACTIVO CORRIENTE	366 097	PASIVO CORRIENTE	260 408
Caja y Bancos	143 401	Tributos, Participaciones y Cuentas por Pagar Diversas	86 741
Inversiones Financieras (neto)	172 185	Cuentas por Pagar por Productos Financieros Derivados para Negociación	-
A valor Razonable con Cambios en Resultados	94 043	Cuentas por Pagar a Intermediarios y Auxiliares	3 345
Disponibles para la Venta	76 018	Cuentas por Pagar a Asegurados	4 177
A Vencimiento	2 123	Cuentas por Pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)	1 219
Menos: Provisiones de Valores Negociables y Deterioro de Valor	-	Reservas Técnicas por Sinistros	164 926
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto):	4 752	PASIVO NO CORRIENTE	1 667 005
Cuentas por Cobrar Sujetas a Riesgo Crediticio (neto)	-	Obligaciones Financieras	-
Cuentas por Cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)	-	Reservas Técnicas por Sinistros	-
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores	26 308	Reservas Técnicas por Primas	1 665 580
Cuentas por Cobrar Diversas (neto)	16 357	Otras Provisiones (neto)	1 425
Cuentas por Cobrar por Productos Financieros Derivados para Negociación	-	Ganancias Diferidas	-
Cuentas por Cobrar por Productos Financieros Derivados con Fines de Cobi	-	TOTAL PASIVO	1 927 413
Cuentas por Cobrar por Macrocoberturas	-	PATRIMONIO	699 628
Gastos Pagados por Adelantado	1 095	Capital Social	417 629
ACTIVO NO CORRIENTE	2 260 945	Capital Adicional	-
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores	9 876	Excedente de Revaluación	-
Inversiones (neto)	2 010 802	Reservas	146 171
Disponibles para la Venta	266 927	Acciones en Tesorería	-
A Vencimiento	1 743 875	Ajustes de Patrimonio	(12 632)
Inversiones en Subsidiarias y Asociadas	-	Ganancia neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles pa	(18 511)
Menos: Provisiones, Amortizaciones y Deterioro de Valor	-	Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial	-
Inversiones en Inmuebles (neto)	174 212	Pérdida neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para	-
Inmuebles, Muebles y Equipos (neto)	17 191	Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto)	-	Otros ajustes	5 879
Otros Activos	48 864	Resultados Acumulados	-
TOTAL ACTIVO	2 627 041	Utilidades Acumuladas	-
		Pérdidas Acumuladas	-
		Resultado del Ejercicio	148 460
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2 627 041

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta información fue proporcionada por el área de Contabilidad, trasladamos las cuentas de la Empresa OMEGA SAC al Estado de Situación Financiera, la cual es la forma correcta de presentación de acuerdo a las operaciones y cuentas de una Empresa de Seguros, cumpliendo con la normativa y exigencias de la SBS.

CUADRO N° 8: Estado de Resultados Integrales del Ejercicio 2014.



Estado de Resultados
Al 31 de diciembre del 2014
 (Expresado en Nuevos Soles)

Concepto	S/.
PRIMAS GANADAS NETAS	306 537
Total Primas Netas del Ejercicio	319 824
Primas de Seguros Netas	672 294
Reaseguro Aceptado Neto	-
Ajuste de Res Técnicas de Primas de Seg y Reaseg Aceptado	(352 469)
Total Primas Cedidas Netas del Ejercicio	(13 287)
Primas Cedidas Netas	(13 287)
Ajuste de Reservas Técnicas de Primas Cedidas	-
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS	(191 861)
Siniestros de Primas de Seguros Netos	(204 456)
Siniestros de Primas Cedidas Netos	12 595
Recuperos y Salvamentos	-
AJUSTE DE RESERVAS PARA RIESGOS CATASTROFICOS	-
RESULTADO TECNICO BRUTO	114 676
Comisiones Netas	(11 710)
Comisiones sobre Primas de Seguros Netas	(11 710)
Comisiones sobre Reaseguro Aceptado Netas	-
Comisiones sobre Primas Cedidas Netas	-
Ingresos (Egresos) Diversos, Neto	(186 866)
Ingresos Técnicos Diversos	4 975
Gastos Técnicos Diversos	(191 841)
RESULTADO TECNICO	(83 900)
Resultado de Inversiones	152 754
Ingresos de Inversiones y Otros Ingresos Financieros	172 143
Gastos de Inversiones y Financieros	(19 389)
Gastos de Administración (Neto de Ing por Servicios y Otros)	(121 928)
RESULTADO DE OPERACION	(53 074)
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LA RENTA	(53 074)
Participaciones	-
Impuesto a la Renta	-
Efecto Acumulativo de Cambios Contables	-
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	(53 074)

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Esta información fue proporcionada por el área de Contabilidad, trasladamos las cuentas de la Empresa OMEGA SAC al Estado de la Situación Económica, la cual es la forma correcta de presentación de acuerdo a las operaciones y cuentas de una Empresa de Seguros, cumpliendo con la normativa y exigencias de la SBS.

**DETALLES DE LOS PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO
A LA RENTA – 2014**

CUADRO N° 9: Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta – 2014.

PAGOS A CUENTA 2014			
MES DE DECLARACIÓN	VENTAS	COEFICIENTE	RENTA
ENERO	190890.00	0.0248	4734.07
FEBRERO	186640.60	0.0248	4628.69
MARZO	220560.00	0.0478	10542.77
ABRIL	302910.00	0.0478	14479.10
MAYO	120022.28	0.0478	5737.06
JUNIO	174230.50	0.0478	8328.22
JULIO	290264.04	0.0478	13874.62
AGOSTO	185220.30	0.0478	8853.53
SEPTIEMBRE	370000.50	0.0478	17686.02
OCTUBRE	250590.05	0.0478	11978.20
NOVIEMBRE	280710.50	0.0478	13417.96
DICIEMBRE	294450.38	0.0478	14074.73
PAGOS A CUENTA			<u>S/. 128,334.98</u>

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se efectuó un detalle de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta durante el período 2014, según lo estipula la Norma Tributaria vigente.

Se observa en el **CUADRO DE PAGOS A CUENTA 2014**, el coeficiente sobre el cual se venía efectuando el pago a cuenta del Impuesto a la Renta era el 0.0248 que equivale al 2.48%, sin embargo a partir de Marzo del presente, los pagos a cuenta se realizaron en base al nuevo coeficiente determinado en base a la Declaración Jurada Anual del año 2014 equivalente al 0.0478 que es el 4.78% que viene a ser la tasa aplicable en adelante.

CUADRO N° 10: Resumen de las Ventas (Seguros) mensuales del ejercicio 2014.

VENTAS MENSUALES 2014				
VENTAS MENSUALES	No gravado	Gravadas		TOTAL
		Base Imponible	IGV	
ENERO		180520.00	3249360.00	3429880.00
FEBRERO		190650.00	3431700.00	3622350.00
MARZO		280570.50	5050269.00	5330839.50
ABRIL		300500.20	5409003.60	5709503.80
MAYO		210000.30	3780005.40	3990005.70
JUNIO		150230.06	2704141.08	2854371.14
JULIO		184230.50	3316149.00	3500379.50
AGOSTO		230000.50	4140009.00	4370009.50
SEPTIEMBRE		306750.12	5521502.16	5828252.28
OCTUBRE		225650.05	4061700.90	4287350.95
NOVIEMBRE		270607.60	4870936.80	5141544.40
DICIEMBRE		330590.30	5950625.40	6281215.70
TOTALES		S/. 2,860,300.13	S/. 51,485,402.34	S/. 54,345,702.47

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se detalla las ventas mensuales de la Empresa OMEGA SAC en el período 2014, la Base Imponible, monto total y determinación del IGV que debió ser declarado y pagado (PDT 621) en su debido momento por la empresa de acuerdo al Cronograma de obligaciones formales para todos los contribuyentes que establece SUNAT, según el último dígito del RUC.

CUADRO N° 11: Resumen de las Compras mensuales del Ejercicio 2014.

COMPRAS MENSUALES 2014				
COMPRAS MENSUALES	No gravado	Gravadas		TOTAL
		Base Imponible	IGV	
ENERO	13000	136000.00	24480.00	160480.00
FEBRERO	12350	260508.90	46891.60	307400.50
MARZO	9370	148312.10	26696.18	175008.28
ABRIL	10060	156510.76	28171.94	184682.70
MAYO	8220	144890.08	26080.21	170970.29
JUNIO	12390	147874.03	26617.33	174491.36
JULIO	12990	233807.64	42085.38	275893.02
AGOSTO	8450	257402.26	46332.41	303734.67
SEPTIEMBRE	8790	188850.20	33993.04	222843.24
OCTUBRE	13630	87702.16	15786.39	103488.55
NOVIEMBRE	16420	131276.60	23629.79	154906.39
DICIEMBRE	36058.06	174550.10	31419.02	205969.12
TOTALES	S/. 161,728.06	S/. 2,067,684.83	S/. 372,183.27	S/. 2,439,868.10

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se detalla las compras mensuales que efectuó la Empresa OMEGA SAC en el período 2014, con la determinación del IGV, que sólo podrá ser considerado crédito fiscal en el siguiente mes para la declaración de IGV, siempre y cuando el comprobante que origino la compra cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago para ser considerado como tal.

CUADRO N° 12: Determinación del Impuesto a la Renta 2014.

EJERCICIO FISCAL 2014		
DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE		
I. Determinación de la Renta Neta Imponible		
1. Resultado según Balance		148,460
UTILIDAD		
a. Exceso de Remuneraciones al Directorio		
Remuneraciones al Directorio	203,650.21	
Deducción Aceptable	<u>-203,650.21</u>	<u>0</u>
		148,460.20
b. Adiciones		
Documentos que no cumplen con Reglamento de Comprobantes de Pago(1)	51,730.00	
Donaciones que no cumplen con la acreditación (2)	35,460.00	
Depreciación en exceso(3)	54,750.00	
Multas e Intereses(4)	13,011.00	
		<u>154,951.00</u>
		303,411.20
	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	<u>303,411.20</u>
	RENDA NETA IMPONIBLE	<u><u>S/. 303,411.20</u></u>

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se determinó la renta imponible a pagar para el ejercicio fiscal 2014, con las correspondientes deducciones aceptadas de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y los Gastos que no han sido aceptados para efectos del Impuesto a la Renta por no cumplir con los requisitos tipificados en la norma(adiciones al Impuesto a la Renta).

CUADRO N° 13: Liquidación del Impuesto a la Renta 2014.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. BASE IMPONIBLE		303,411.20
2. TASA DEL IMPUESTO		30%
3. IMPUESTO RESULTANTE		<u>91,023.36</u>
4. CREDITOS A FAVOR		
4.1 (-) Anticipo Adicional Pagado en el Ejercicio		
4.2 (-) Menos crédito por donaciones		
4.3 (-) Menos Pagos a Cuenta	128,334.98	128,334.98
IMPUESTO POR REGULARIZACION		-37,311.62
RESULTADO NETO		<u>-S/. 37,311.62</u>

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se detalla el Impuesto por Regularizar de la Empresa OMEGA SAC, derivado de las infracciones cometidas por no cumplir adecuadamente con las obligaciones formales y sustanciales establecidas en la normativa tributaria; los cuales ya no representan un crédito a favor del contribuyente sino un pago adicional para determinar el Resultado Neto del ejercicio 2014.

DETALLE DE LAS ADICIONES A LA RENTA IMPONIBLE DEL EJERCICIO 2014

A continuación se han efectuado algunos cuadros que muestran al detalle de cada una de las adiciones efectuadas a fin de determinar el Impuesto a la Renta en el período 2014.

CUADRO N° 14: Registro de Compras 2014.

Se detallan los documentos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

REGISTRO DE COMPRAS - reparos tributarios.						
FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR	OBSERVACION	BASE LEGAL
006-2550	15/04/2014	S/. 16,540.00	BICIMOTOS EL LIDER EIRL	TRUJILLO	No tiene fecha de impresión (CP)	ART. 8 RCP
008-2551	28/04/2014	S/. 7,420.00	DIVETSA EIRL	TRUJILLO	No tiene fecha de impresión (CP)	ART. 8 RCP
001-5526	30/04/2014	S/. 10,520.00	EMTRAVE S.A.	TRUJILLO	No tenía el domicilio fiscal	ART. 8 RCP
002-3210	02/05/2014	S/. 4,210.00	OBRACON S.A.C.	TRUJILLO	RUC incompleto	ART. 8 RCP
008-5240	10/05/2014	S/. 2,600.00	NERPOLC S.A.C.	TRUJILLO	No tenía el domicilio fiscal	ART. 8 RCP
250-5242	14/05/2014	S/. 10,440.00	EVER GREEN EIRL.	TRUJILLO	RUC incompleto	ART. 8 RCP
		S/. 51,730.00				

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se detalla aquellos comprobantes que no cumplen con los requisitos establecidos. No será objeto de deducción para efectos del Impuesto a la Renta, puesto que no cumple con las características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Será considerado el monto de **S/.51,730.00** como adición para IR.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

CUADRO N° 15: Donaciones efectuadas en el período 2014.

DETALLE DE DONACIONES 2014					
FECHA	IMPORTE	DONATARIO	LUGAR	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
06/04/2014	S/. 18,600.00	SENATI	TRUJILLO	No se cumple con la acreditación	ART. 37° Inciso X LIR
20/04/2014	S/. 6,340.00	SENATI	TRUJILLO	No es una entidad perceptora de donación	ART. 37° Inciso X LIR
04/05/2014	S/. 10,520.00	SENATI	TRUJILLO	No es una entidad perceptora de donación	ART. 37° Inciso X LIR
	S/. 35,460.00				

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se muestra el detalle de donaciones que no cumplen con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, ya que la Empresa OMEGA SAC sólo podrá deducir la donación si las entidades beneficiarias se encuentran calificadas previamente por el MEF como entidades receptoras de donaciones. En ese caso no cumplen con la acreditación y genera una adición al IR.

CUADRO N°16: Hoja de Depreciación del Ejercicio 2014.

HOJA DE DEPRECIACIÓN 2014														
N° DE ORDEN	DESCRIPCION	MARCA DEL ACTIVO	N° DE SERIO Y/O PLACA DEL ACTIVO FIJO	VALOR DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION METODO APLICADO	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	VALOR HISTÓRICO DEL ACTIVO	DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO 2014	VALOR NETO	DEPRECIACIÓN PERMITIDA		DEPRECIACIÓN EN EXCESO	
											% DEPRECIACIÓN	MONTO	% DEPRECIACIÓN	DIFERENCIA
1	LAPTOP	HP	C55634	3,678.61	07/08/2012	LINEA RECTA	25%	1,302.84	919.65	1,456.12	25%	919.65	0.00	-
2	COMPUTADORA	SAMSUNG	LCD 3456 - 7H34	6,500	07/08/2012	LINEA RECTA	25%	2,302.08	1,625.00	2,572.92	25%	1,625.00	0.00	-
3	LAPTOP	TOSHIBA	S45 - ASP420	2,700.00	19/06/2012	LINEA RECTA	25%	1,012.50	675.00	1,012.50	25%	675.00	0.00	-
4	LAPTOP	VAIQ	BC - 457	2,463.40	13/06/2010	LINEA RECTA	25%	923.78	615.85	923.77	25%	615.85	0.00	-
5	LAPTOP	VAIQ	BC - 439	2,789.00	13/06/2010	LINEA RECTA	25%	1,045.88	697.25	1,045.87	25%	697.25	0.00	-
6	LAPTOP	HP	C55628	3,500.00	01/01/2011	LINEA RECTA	25%	875.00	875.00	1,750.00	25%	875.00	0.00	-
7	CAMIONETA	TOYOTA	PLACA UD - 5374	94,500.00	05/04/2014	LINEA RECTA	50%	0.00	47,250.00	47,250.00	20%	18,900.00	30%	28,350.00
8	CAMIONETA 4 X 4	TOYOTA	PLACA QS -- 4523	88,000.00	05/05/2014	LINEA RECTA	50%	0.00	47,250.00	44,000.00	20%	17,600.00	30%	26,400.00
TOTALES				204,131.01				7,462.08				41,907.75		54,750.00

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Los activos fijos de la Empresa se deprecian de acuerdo a las normas tributarias vigentes, mediante el método de línea recta, con excepción los vehículos, por lo que estos han sido adquiridos vía la modalidad de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO – LEASING**, cuya vigencia del contrato es de 2 años, con opción de compra. Por tanto la empresa ha tomado la política de la depreciación acelerada con dichos activos, depreciándolos con una tasa anual del 50%, generando diferencias temporales.

CUADRO N°17: Multas e Intereses del Ejercicio 2014.

MULTAS E INTERESES 2014									
N° DE ORDEN	CONCEPTO	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN	PERÍODO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MONTO DEL TRIBUTO	MULTA PAGADA	INTERESES	
1	ONP	601	201402	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	50% tributo no pagado	3,600.00	1800	10	
2	ONP	601	201403	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	50% tributo no pagado	3,600.00	1800	12	
3	RENTA DE 5TA	601	201401	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	50% tributo no pagado	870	435	-	
4	RENTA DE 5TA	601	201405	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	50% tributo no pagado	1300	650	16	
5	RENTA DE 5TA	601	201406	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos	50% tributo no pagado	1300	650	38	
6	DECLARACIÓN JURADA	621	201404	No presentar declaraciones dentro de los plazos establecidos	1 UIT	-	3,800.00	-	
7	DECLARACIÓN JURADA	621	201404	No presentar declaraciones dentro de los plazos establecidos	1 UIT	-	3,800.00	-	
TOTALES							S/. 12,935.00	S/. 76.00	S/. 13,011.00

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

La Empresa OMEGA SAC ha cometido infracciones en el período 2014 según lo establecido en el Código Tributario; es por ello que dichas omisiones generan sanciones, lo que conlleva a que la empresa tenga multas e intereses por no haber cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales de acuerdo a Ley. Esto trae problemas económicos y financieros para la Empresa OMEGA, ya que estaría generando sobrecostos tributarios para el negocio por el desconocimiento, mala interpretación de las normas tributarias.

PERÍODO 2015
EMPRESA OMEGA SAC
AL 31 DE MAYO DEL 2015

La Empresa OMEGA SAC, ha venido desarrollando sus operaciones con normalidad, sin muchas alteraciones o variaciones en relación a sus compras y ventas del período anterior 2014, sin embargo este ejercicio se está desarrollando bajo la aplicación del Programa de Planeamiento Tributario; en el cual según los resultados y proyecciones basado en datos reales de la Empresa OMEGA SAC, se puede visualizar el éxito ante una Fiscalización Tributaria traducido en la organización correcta de las operaciones y obligaciones formales y sustanciales así como de la subsanación y determinación de los reparos tributarios por la misma empresa, lo que facilita a la SUNAT la revisión exhaustiva. Hemos simulado la Fiscalización Tributaria en el período 2015, tomando como base los puntos críticos encontrados en el 2014, hecho que se visualiza en los siguientes cuadros presentados:

- Proyección de Reparos Tributarios al 31 de Diciembre del 2015. (Cuadro N° 18)
- Cuadro Comparativo Reparos Tributarios 2014 – 2015. (Cuadro N° 19)
- Cuadro de Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta del período 2015 (Según Planeamiento Tributario. (Cuadro N° 20)
- Presupuesto de Gastos del Período 2015 (Según Planeamiento Tributario) (Cuadro N° 21)
- Liquidación Presupuestada del IGV del período 2015 (Cuadro N° 22).
- Determinación del Impuesto a la Renta – 2015 (Cuadro N° 23)

A fin de evaluar el impacto del Programa de Planeamiento Tributario en los resultados de la empresa y afrontar de manera exitosa la Fiscalización Tributaria, se han realizado proyecciones en las operaciones de la Empresa con datos reales a Mayo 2015; para poner en práctica el conjunto de estrategias y acciones que forman parte del Programa de Planeamiento Tributario propuesto.

El ahorro tributario, interpretación y aplicación correcta de normas tributarias es lo fundamental para que la Empresa OMEGA SAC afronte de manera exitosa una Fiscalización Tributaria, estar preparados ante SUNAT a través de formato de análisis de Tributos y un Programa de Acciones Estratégicas de Planificación Tributaria propuesto.

Se ha efectuado un corte en las operaciones al 31 de Mayo elaborando los Estados Financieros correspondientes en los que se determinan reparos producidos.

SE REALIZA UN ANÁLISIS DE LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS:

CUADRO N° 18: Proyección de los Reparos Tributos al 31 de Diciembre del 2015.

PROYECCION DE LOS REPAROS TRIBUTARIOS Al 31 de Diciembre del 2015.				
GASTOS 2015	S/. 372,487.00			
A Mayo del 2015		A Diciembre del 2015		% en función de los Gastos
REPAROS TRIBUTARIOS	S/. 33,437.50	REPAROS TRIBUTARIOS	S/. 55,850.00	14.99%
Detalle de los Reparos:		Detalle de los Reparos:		
Depreciación Acelerada (5 meses)	S/. 31,937.50	Depreciación acelerada(ant)	S/. 54,350.00	14.59%
Multas e Intereses	S/. 1,500.00	Multas e intereses	S/. 1,500.00	0.40%

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Este ANEXO I muestra lo que sería la determinación del Impuesto a la Renta obtenido de acuerdo a la planificación efectuada hasta Mayo del 2015, sin embargo para efectos de realizar la comparación en el período anterior 2014 donde no se siguió un Plan Tributario, es necesario estimar el monto de los reparos anuales por todo el período 2015.

Dado que los reparos en el período en curso (2015) son por Depreciación acelerada y por multas e intereses correspondientes a la no declaración y pago del ITAN, se ha proyectado solo la depreciación acelerada ya que se sabe que la Empresa tendrá una diferencia temporal por el exceso de la depreciación efectuada (activos fijos bajo modalidad de Leasing) correspondiente hasta finales del período que es cuando finalizaría el Contrato de Arrendamiento Financiero.

Como resultado del Planeamiento Tributario se afirma la Hipótesis establecida al inicio de la investigación, lo cual indica que a través de esta herramienta la Empresa logrará afrontar exitosamente la Fiscalización Tributaria.

Dicha afirmación está basada en datos reales de la empresa y los resultados que han sido obtenidos, en comparación al año 2014, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 19: Cuadro comparativo Reparos Tributarios 2014 – 2015.

CUADRO COMPARATIVO - REPAROS TRIBUTARIOS PERIODO 2014 Y PERIODO 2015						
GASTOS 2014 SIN PLANEAMIENTO PERÍODO 2014			% EN FUNCIÓN DE LOS GASTOS	GASTOS 2015 CON PLANEAMIENTO PERÍODO 2015		
Detalle de los Reparos:				Detalle de los Reparos:		
Comprobantes de Pago	51,730.00	13.48%		Depreciación acelerada	54,350.00	14.55%
Donaciones	35,460.00	9.48%		Multas e intereses	1,500.00	0.40%
Depreciación en Exceso	54,750.00	14.66%				
Multas e interés	13,011.00	3.35%				
REPAROS TRIBUTARIOS	154,951	40.98%		REPAROS TRIBUTARIOS	55,850.00	14.99%
Impuesto a la Renta	46,485			Impuesto a la Renta	16,755	

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Luego de aplicado el planeamiento tributario, se ha obtenido un impacto económico financiero positivo, al determinar un menor impuesto a pagar, generando un ahorro tributario para la Empresa, disminuyendo considerablemente el importe de las operaciones que serían objeto de Reparos de 41.09% a un 14.99% para el 2015 donde se ha llevado a cabo la Planificación Tributaria, demostrándose por la disminución porcentual en los reparos en función de los gastos.

Además también se puede observar notablemente el éxito de la fiscalización tributaria ya que la Empresa tiene en detalle los reparos efectuados, depreciación entre otros conceptos que les facilita ante un requerimiento de SUNAT.

En base a los resultados obtenidos de la comparación del período Abril y Mayo 2014 y 2015, respectivamente que se puede apreciar en el cuadro anterior, en los cuales se refleja la ausencia de un planeamiento para el año 2014 y por otro lado su implementación para el período actual 2015, luego de obtener ambos resultados, el importe de los reparos (anuales) se puede concluir que:

- En el año 2014 se han obtenido una serie de reparos tributarios que constituyen en conjunto el 41.09% de los Gastos anuales, y el Impuesto a la Renta que se pagó solo por estos reparos fue por el importe adicional de S/.45,912.00.

- En el año 2015, luego de aplicar el Programa de Planeamiento Tributario sólo se han obtenido reparos tributarios por multa correspondiente a Depreciación Acelerada por los activos fijos bajo la modalidad de Leasing, que es un caso en el que necesariamente se va a producir el reparo tributario por el exceso de la tasa de depreciación acelerada, lo que equivale a un porcentaje del 14.99% de los Gastos Anuales.

CUADRO N° 20: Cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del Período 2015 (Según Planeamiento Tributario).

$$\text{COEFICIENTE} = \frac{131,927.00}{6,033,647} = 0.0219$$

$$\text{CREDITO IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2014} = \underline{\underline{-432,438}}$$

MESES	INGRESOS NETOS	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR	SALDO CREDITO FISCAL
Enero	463,023.00	6,945.00	-425,493
Febrero	609,645.00	9145	-416,348
Marzo	465,899.00	17,972.00	-398,376
Abril	821,933.00	10,189.00	-388,187
Mayo	608,534.00	13,806.00	-374,882
Junio	322,115.00	7,043.00	-367,838
Julio	368,925.00	8,067.00	-359,772
Agosto	428,287.00	9,365.00	-350,407
Septiembre	503,876.00	11,017	-339,390
Octubre	600,466.00	13,129.00	-326,261
Noviembre	646,857.00	14,144.00	-312,117
Diciembre	697,545.00	15,252.00	-296,865
TOTAL	6,537,105.00	136,074.00	

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En base al coeficiente del período 2013 se determinan los pagos a cuenta del período 2015 siendo los más relevantes los meses de Abril, Mayo y Diciembre.

CUADRO N° 21: Presupuesto de Gastos del Período 2015 (Según Planeamiento Tributario).

MESES	ADMINISTRACIÓN 8%	VENTAS 2.5%	FINANCIEROS 4%
Enero	37,041.81	11,575.57	18,520.91
Febrero	48,771.62	15,241.13	24,385.81
Marzo	37,279.09	11,649.72	24,341.34
Abril	65,754.61	20,548.32	18,639.55
Mayo	51,748.52	16,171.41	25,874.26
Junio	25,769.17	8,052.87	14,756.99
Julio	29,513.97	9,223.12	17,131.47
Agosto	34,262.95	10,707.17	20,155.04
Septiembre	40,310.09	12,596.90	24,018.63
Octubre	48,037.26	15,011.64	25,874.26
Noviembre	48,682.69	15,213.34	12,884.59
Diciembre	55,803.63	17,438.64	27,901.82
TOTAL	522,975.41	163,429.83	254,484.67

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

Se elabora un proyecto de los gastos de la empresa siendo lo más significativo los gastos de administración y financieros, se puede notar que en los meses de Abril, Mayo y Diciembre presentan un mayor gasto para los tres rubros.

CUADRO N° 22: Liquidación Presupuestada del IGV del período 2015

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTADA DEL IGV 2014				
CRÉDITO IGV AÑO 2014		-1,775,114		
MESES	IGV - VENTA	IGV - COMPRAS	SALDO A PAGAR	SALDO CREDITO
Enero	27,886.78	17,223.06	10,664.00	-1,764,450
Febrero	39,074.86	23,062.49	16,012.00	-1,748,438.00
Marzo	27,804.21	17,730.97	10,073.00	-1,713,605
Abril	55,856.97	31,097.63	24,759.00	-1,723,679.00
Mayo	38,951.00	23,174.13	15,777.00	-1,697,828
Junio	16,698.71	12,133.45	4,565.00	-1,693,263
Julio	20,055.13	13,943.34	6,112.00	-1,687,151
Agosto	24,418.48	16,240.07	8,178.00	-1,678,973
Septiembre	30,090.83	19,052.57	11,038.00	-1,667,935
Octubre	37,464.89	22,762.12	14,703.00	-1,653,232
Noviembre	40,660.32	24,503.10	16,157.00	-1,637,075
Diciembre	44,175.29	26,389.10	17,786.00	-1,619,289
TOTALES			155,824.00	

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

En base a los ingresos proyectados se determina el impuesto a pagar, así como la proyección del crédito por aplicar por IGV, siendo los meses más relevantes Abril, Mayo y Diciembre.

Gracias a la implementación del planeamiento tributario y siguiendo las políticas establecidas se asume que la empresa para el período 2014 no presenta situaciones que representen una contingencia tributaria, y a su buena gestión es que el siguiente período se presenta favorable en cuanto a su situación económica, financiera y sobre todo el éxito ante una Fiscalización tributaria.

CUADRO N° 23: Determinación del Impuesto a la Renta – 2015.

EJERCICIO FISCAL 2015	
DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE	
I. Determinación de la Renta Neta Imponible	
DENOMINACIÓN	BASE TRIBUTARIA
RESULTADO CONTABLE	712,042.00
ADICIONES TRIBUTARIAS	39,500.00
(+) Diferencias Temporales	39,500.00
Adiciones propias del período	39,500.00
DEDUCIONES TRIBUTARIAS	-34,394.00
(-) Diferencias Temporales	34,394.00
Deducciones propias del período	34,394.00
RENDA NETA IMPONIBLE	717,148.00

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	
AL 31 de Diciembre de 2014	
1. Base imponible	717,148.00
2. Tasa del Impuesto	30%
3. Impuesto Resultante	215144
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	-296,865
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	-135,573.00
Impuesto por regularizar	-217,293.00
Resultado Neto	496,898.00

Fuente: Departamento de Contabilidad

Elaboración: Los Autores

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la información financiera proyectada en el 2014 se ha determinado el impuesto resultante del presente ejercicio, teniendo en cuenta las diferencias temporales tanto las imposables como deducibles del período y considerando que la empresa ya no tiene diferencias permanentes por gastos reparables no permitidos por las normas tributarias; luego de poner en marcha el planeamiento tributario.

4.2 Discusión de Resultados

La presente investigación tiene como resultado una serie de puntos críticos que la empresa desconocía por motivo de la incorrecta aplicación de normas tributarias así como la carencia de un Programa de Planeamiento Tributario, hecho que generó que la Empresa OMEGA SAC presentara reparos Tributarios en el período 2014. Por ello, podemos comentar sin duda que el escenario tributario para dicho período fue inestable y deficiente por las contingencias tributarias encontradas, lo que generó la no observación o violación de los artículos estipulados en el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas y otras disposiciones de índole tributaria.

La empresa OMEGA SAC en el periodo 2014 tuvo una serie de contingencias tributarias, conllevando a la determinación de una serie de reparos tributarios efecto de una fiscalización, lo que dio lugar a la determinación de un mayor Impuesto a la Renta a pagar.

También podemos decir que frente a la inobservancia de la normatividad, la Empresa OMEGA SAC ha cometido infracciones tributarias tipificadas de acuerdo al Código Tributario; las cuales generan erogaciones innecesarias de dinero por la falta de un cronograma de obligaciones formales y sustanciales, donde se podría evitar o disminuir contingencias o deficiencias que la Empresa presenta a la fecha. Del Análisis Tributario que se efectuó en el período Abril y Mayo 2014, se encontraron las siguientes infracciones cometidas por la Empresa OMEGA SAC:

Artículo 173° Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los Registros de la Administración Tributaria.

Artículo 174° Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Artículo 175° Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Artículo 176° Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Artículo 177° Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Artículo 178° Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Todas estas infracciones representan sobrecostos tributarios para la empresa, es por ello que hoy en día es necesario que la Empresa OMEGA SAC lleve un control de gestión efectivo de las obligaciones formales y sustanciales a través de la herramienta esencial de Planeamiento Tributario, para optimizar los recursos, reducir costos, obtener beneficios tributarios y contribuir a evitar las infracciones, el fraude y la evasión tributaria.

Cabe indicar que a la fecha, existe en la doctrina una ardua discusión respecto a la naturaleza jurídica de la infracción tributaria, la misma que en muchos casos es equiparada con los delitos, considerándose en este sentido, que en caso de vacío o oscuridad de la norma serán de aplicación de manera supletoria los principios generales del Derecho Penal. Con frecuencia se confunde a la infracción tributaria con el delito tributario. En efecto la doctrina no es homogénea en cuanto a precisar la naturaleza jurídica de la infracción tributaria y por ello el problema se complica cuando se trata de establecer cuál es el campo de aplicación que le corresponde en el ordenamiento jurídico, es decir, si forma parte del Derecho Penal común, del Derecho Penal Contravencional (o administrativo) o del Derecho Tributario en general. Por su parte, para Samhan Salgado, tanto las infracciones tributarias – administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas (leyes y otras normas) que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. En lo que respecta a la naturaleza jurídica del ilícito tributario, la autora menciona que

el mismo podrá ser tipificado como infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre la infracción administrativa y delito fiscal, sino que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desea otorgarle al interés jurídico tutelado.

Así considera que en el caso de los ilícitos tributarios: I) provienen del incumplimiento de obligaciones tributarias y II) no precisa del elemento subjetivo (dolo), vale decir no se toma en cuenta la intención del sujeto sino el mero hecho, la realización de la conducta prevista en la norma o el incumplimiento de alguna obligación de carácter formal establecida.

Como podemos apreciar, llegar a establecer la distinción es vital, pues todo aquello que sea esencialmente delito, forma parte o no de leyes tributarias y esté relacionado o no con el fisco, deberá regirse por los principios generales del Derecho Penal común y juzgarse por la justicia penal ordinaria, a diferencia de las infracciones tributarias, las cuales de no formar parte del Derecho Penal común deberán regirse por principios y órganos jurisdiccionales propios. Por su parte, es necesario precisar que las normas contenidas en el Título I del Libro Cuarto del Código Tributario – Infracciones y Sanciones Administrativas, no son suficientes para concluir que exista o no infracción tributaria, pues se requiere de la existencia de una norma tributaria que haya sido vulnerada, dichas normas las encontramos, según Felipe Iannacone Silva “ en los otros Libros de este Código, así como en las normas especiales que regulan los diferentes tributos que regulan determinadas obligaciones formales (por ejemplo las normas sobre autorización y emisión de comprobantes de pago o las normas sobre el RUC, entre otras.

En ese orden de ideas, en nuestro sistema impositivo, de manera general, no se establece ninguna sanción por el no pago de tributos, excepto en el caso de las retenciones o percepciones efectuadas, a diferencia del panorama tributario vigente antes de 1994, en el cual el no pago oportuno de tributos daba lugar a una sanción

pecuniaria denominada “recargos”. Ello sin perjuicio que en caso el deudor tributario se encuentre omiso en el pago de la deuda tributaria, esta ha de generar los intereses moratorios correspondientes de manera diaria. Sin embargo, hay que aclarar que la naturaleza de los intereses moratorios no es la de ser una sanción: el Código Tributario no les ha otorgado dicha calidad, sino que, su regularización se orienta a resarcir al acreedor en el no pago oportuno de su acreencia.

Dicha naturaleza recogida en el Código Tributario guarda relación con lo previsto en el Código Civil, el interés moratorio es aquel que tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago. Ahora bien, el propio Tribunal Fiscal ha recogido dicha interpretación, según puede apreciarse en la Resolución N°17752 (14/06/1993): “Del estudio de los dispositivos legales aplicables resulta clara la naturaleza resarcitoria de los intereses (...): Los mimos no fueron introducidos en nuestro sistema con un carácter punitivo, pues para ello están las sanciones (recargo y multa) y se aplican conjuntamente con estas (...). La falta de pago oportuno, además de ser una infracción que se sanciona administrativamente con un recargo, produce obviamente un daño en el Estado, que se resarce o indemniza con el pago de un interés que cubre el costo que le representa al Estado tener que incurrir al crédito público interno o externo para poder cumplir con sus obligaciones, ante la falta de recursos presupuestados y no pagados oportunamente”.

Es pertinente indicar también que la facultad sancionadora se ejerce en forma discrecional, esto es, que la Administración Tributaria debe aplicar las sanciones teniendo en consideración cada circunstancia particular, pudiendo ser estas reducidas, sobre la base de diversos criterios tales como la subsanación voluntaria o inducida, la frecuencia, entre otros; situaciones que se enmarcan dentro de los denominados regímenes de gradualidad y de incentivos. En consecuencia, hay que tener en cuenta que los rápidos y constantes cambios que se introducen en las normas tributarias y los criterios que aplica SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia, obligan a la Empresa OMEGA SAC a mantener en permanente actualización

los conocimientos que les permitan tomar decisiones económicamente eficientes en su labor cotidiana.

Es por ello que frente a la situación encontrada para el período 2014, se busca la solución efectiva traducida en un Programa de Acciones de Planificación Tributaria en donde la empresa podrá llevar a cabo una mejor gestión de sus operaciones y podrá estar preparada para afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria de SUNAT para el período 2015. La Empresa OMEGA SAC, en el periodo 2015 ha implementado un planeamiento tributario, para evitar las contingencias en el periodo actual y en periodos futuros.

Como se ha podido evidenciar en el diagnostico tributario 2014 hecho a la empresa OMEGA SAC fue objeto de una serie de reparos por lo que tuvo que realizar el pago de multas, donaciones no acreditadas, comprobantes que no cumplen con los requisitos y aplicación del gasto de depreciación con exceso, con un total de reparos tributarios ascendentes a S/. 153,041.50; para el año 2015 con la aplicación del planeamiento tributario como podemos observar a la fecha no se han hecho pagos de multas ni han habido reparos significativos, demostrándose así la validez de nuestra propuesta.

Con la aplicación del Planeamiento Tributario en el período 2015, Se busca prevenir posibles contingencias, que puedan ser reparos tributarios interpuestos por La Administración Tributaria más las multas e intereses establecido en las Normas vigentes correspondiente al periodo en el que se lleve a cabo (2015). Dichas soluciones han sido consideradas factibles en base a la misma normatividad tributaria y Jurisprudencia emitida por el órgano mayor, como es el Tribunal Fiscal, siendo completamente lícitos y factibles de aplicación.

Para la aplicación del Planeamiento Tributario se establecieron algunos lineamientos en base a la Normatividad Tributaria Vigente, según se muestra a continuación:

a) Comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago:

Base legal: Artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago

Aplicando el Planeamiento Tributario se tuvo en cuenta la oportunidad de la entrega de comprobantes de pago, que debe darse en el momento de la entrega del bien o del pago del mismo, lo que ocurra primero.

b) Donación a entidades que no cumplen con la acreditación:

Base legal: Artículo 37 Inciso x) de La Ley del Impuesto a La Renta

Artículo 21, Inciso s) Reglamento de la Ley del Impuesto a La Renta R.S N° 184 -2012 – SUNAT.

Artículo 3, de La Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

Aplicando el Planeamiento Tributario, los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

Se tiene en cuenta como Requisitos esenciales para efectuar las donaciones:

Que las Entidades Beneficiadas con la Donación, estén calificadas por SUNAT como tal; tal Calificación tiene una duración de hasta 3 Años, renovándose nuevamente.

- Si se dona a entidades del sector público, acreditarán, mediante la carta de entrega de recepción y una copia autenticada de la resolución que acredite la aceptación de la donación.
- Tratándose de las demás entidades, comprobante de recepción, el cual se emitirá en la forma y en la oportunidad que establezca SUNAT.
- La donación de dinero, debe ser bancarizada por medios de pago de conformidad con la Ley N° 28194, artículo 3.

c) Uso del gasto por depreciación en exceso:

Cabe resaltar que la depreciación en exceso es debido a que existen activos fijos adquiridos bajo la modalidad de LEASING, lo que genera diferencias temporales.

d) La empresa deduce los gastos por multas e intereses:

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 302-2012/SUNAT

Aplicando el Planeamiento Tributario, se establecieron algunos lineamientos que permitan evitar infracciones cometidas por la empresa y así evitar posibles multas y el pago de intereses por las mismas o por tributos pagados fuera de plazo. Para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma de todas las declaraciones juradas mensuales y anuales que la Administración Tributaria otorga a los contribuyentes ya sean informativas o determinativas, según el último dígito de RUC respectivo.

La aplicación del Planeamiento Tributario en la OMEGA SAC fue llevada a cabo durante el periodo Enero – Julio del 2013, bajo los lineamientos establecidos en el mismo Plan Tributario y con el apoyo integral de Gerencia y el Área de Contabilidad. Para efectos de determinar el impacto del Plan Tributario en la empresa se toma como eje principal para la interpretación de los resultados, la muestra tomada de la investigación la misma que está conformada por todos los gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, es decir, aquellos que se van a tener que

adicionar para determinar la Renta Imponible estableciéndose para ello una mayor base para el cálculo del 30% correspondiente al Impuesto a la Renta.

En base a los resultados obtenidos de la comparación del periodo 2014 y 2015 respectivamente, en los cuales se refleja la ausencia de un planeamiento para el año 2014 y por otro lado su implementación para el periodo actual 2015; luego de obtener ambos resultados, el importe de los reparos (anuales) se puede apreciar que:

- En el año 2014 se han obtenido una serie de reparos tributarios que constituyen en conjunto el 41.09% de los Gastos anuales, y el Impuesto a la Renta que se pagó solo por estos reparos fue por el importe adicional de S/. 45,912.00.
- En el año 2015, luego de llevar a cabo el Plan Tributario, solo se han obtenido reparos tributarios por multa correspondiente a ITAN (según esquila) y por concepto de Depreciación acelerada por los activos fijos bajo la modalidad de Leasing, que es un caso en el que necesariamente se va a producir el reparo tributario por el exceso de la tasa de depreciación acelerada, lo que equivale a un porcentaje del 14.99% de los Gastos anuales.
- Por lo que, de acuerdo a los resultados obtenidos concluimos que efectivamente la implementación de un adecuado Planeamiento Tributario va a incidir de manera positiva tanto económica como financieramente en la empresa y el pago del Impuesto a la Renta.

Frente a todo lo expuesto, se puede decir que en la práctica se da comúnmente casos en los cuales empresas con estructuras de negocios rentables, caen en problemas e incluso fracasan debido a la falta de previsión y es que en el medio empresarial actual, el tributo que genera mayor carga fiscal es el Impuesto a la Renta, hecho de cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que son deducibles

de conformidad con el ordenamiento tributario vigente. Es por ello que el Planeamiento Tributario contribuye a afrontar exitosamente la Fiscalización Tributaria a la Empresa OMEGA SAC en el período 2015.

Según la tributarista Daniela Comitre, gerente de consultoría tributaria PWC, sobre como una empresa debe afrontar una fiscalización del fisco, realizó recomendaciones básicas a tener en cuenta a través de seis tips para afrontarla exitosamente:

1. Planifique la respuesta al requerimiento de información emitido por la SUNAT

Es importante empezar por analizar el requerimiento de información notificado por la SUNAT a fin de planificar adecuadamente el tiempo (plazo) y los recursos con los que cuenta la empresa (el contribuyente) para responder. Si el plazo otorgado parece insuficiente, se debe solicitar de inmediato una prórroga a la SUNAT. Cabe recordar que existe un plazo preestablecido para solicitar la prórroga. Si los recursos (personal de la empresa) no son suficientes para cumplir con el requerimiento, es importante buscar el apoyo de asesores tributarios.

2. No escatime respecto al volumen de información a entregar

La SUNAT es muy rigurosa respecto a la documentación de sustento de las operaciones, por lo que no es correcto pensar que la empresa debe entregar sólo información básica (por ejemplo, contratos y facturas). Por el contrario, a fin de aceptar lo deducible de un gasto, la SUNAT requiere confirmar que los servicios han sido efectivamente brindados, ya sea mediante informes finales, correos electrónicos, propuestas de servicios, etc. El Tribunal Fiscal ha emitido diversas resoluciones que avalan dicha posición. La empresa debe ser rigurosa y presentar todo lo que se le solicita. Por ejemplo, si el fisco requiere cinco documentos de sustento, no se debe pensar que presentar solo dos de ellos será suficiente.

3. Frente a un pedido de documentación de mucho volumen, solicite una muestra

En aquellos casos en los cuales la documentación e información solicitada resulta muy extensa, la empresa puede solicitar a la SUNAT que señale una muestra dentro del listado requerido, lo cual le permitirá cumplir con lo solicitado dentro del plazo correspondiente.

4. En casos de diferencias de opinión con el fisco busque un acercamiento para dar mayor claridad

El objetivo de la empresa debe ser que sus respuestas a las observaciones de la SUNAT se entiendan con claridad. Si no basta con una explicación por escrito se debe buscar una reunión para explicar su posición también de manera verbal, involucrando al auditor encargado, así como al supervisor y al resto del equipo de la SUNAT involucrado en la fiscalización.

5. Asegúrese de presentar todas las pruebas necesarias durante la etapa de fiscalización

Antes del cierre de la fiscalización, la empresa debe asegurarse que ha presentado todas las pruebas que demuestran su posición y tener certeza que dichas pruebas han sido recibidas por la SUNAT, ya que la fiscalización puede terminar en una reclamación, en la cual la empresa ya no podrá presentar nuevas pruebas a no ser que emita una carta fianza o pague la deuda correspondiente.

6. Actuar con profesionalismo frente al auditor

La fiscalización debe ser llevada considerando que se trata de una reunión entre profesionales en la cual el objetivo es hacer entender al auditor, con el sustento adecuado, que su posición tributaria es correcta.

En conclusión, hoy en día la mayoría de empresas elaboran planes tributarios con la finalidad de realizar pagos oportunos a la Administración Tributaria evitando así gastos innecesarios (multas, intereses, etc) y obtener la liquidez necesaria para afrontar sus obligaciones a corto plazo. Debido a su importancia, el área de Contabilidad de la empresa OMEGA SAC, considera necesario poner en marcha el plan tributario con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias y de esta manera evitar situaciones que determinen un debilitamiento económico – financiero.

Como resultado de la implementación del Planeamiento Tributario se afirma la Hipótesis establecida al inicio de la investigación, lo cual indica que su implementación va a permitir que la Empresa OMEGA SAC pueda afrontar exitosamente la Fiscalización Tributaria por parte de SUNAT.

Si bien es cierto, requiere del compromiso y la participación de toda la organización aportando conocimientos, experiencias o habilidades, ya que la confluencia de todos estos factores serán determinantes para lograr la consistencia de las acciones y la garantía del éxito. En la ejecución de este proyecto, juega un papel muy importante el Área Contabilidad toda vez que es responsable de su ejecución, implementación en base a los lineamientos, debiendo aplicar las correcciones necesarias y sobre toda las preventivas con la finalidad de solucionar y evitar los problemas que se puedan presentar ante la administración tributaria.

CONCLUSIONES

1. La Empresa OMEGA SAC, siendo contribuyente del Régimen General está obligada a cumplir con la legislación normativa: IR, IGV y Código Tributario, siendo esta la principal herramienta de alcance general en materia tributaria. Se ha logrado determinar que la Empresa OMEGA SAC no ha venido cumpliendo sus obligaciones formales y sustanciales de manera integral, en especial lo relacionado al Impuesto a la Renta, hecho que ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos por el desconocimiento de cambios constantes y la mala aplicación o interpretación de las leyes tributarias; lo cual incidió directamente en la determinación de la carga tributaria en el período 2014, ya que al incurrir en un error de cálculo de impuestos afecta la rentabilidad y la liquidez de la empresa. Todo ello motivo a la elaboración de un Programa de Planeamiento Tributario para el período 2015, frente al cuál se ha obtenido resultados favorables ante una Fiscalización Tributaria.
2. La Empresa OMEGA SAC en el período 2014 presenta un escenario tributario inestable, y deficiente, lo cual se ve reflejado en las contingencias tributarias encontradas, producto de los requerimientos mediante la emisión de valores como Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa. Todas las comunicaciones que realiza la Administración Tributaria, son producto de inconsistencias halladas en la Declaración y Pago de Impuestos, por una mala determinación de tributos a pagar así como la inconformidad de los Gastos que genera la Empresa, los cuales no han podido ser deducidos tributariamente, al no cumplir con los requisitos ni límites para ser considerado como tal, de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Todo ello constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización determinando inconsistencias. Es por ello que el Programa de Planeamiento Tributario permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la Fiscalización efectuada por la Administración Tributaria.

3. La elaboración de un adecuado y oportuno Plan Tributario, le permite a la Empresa OMEGA SAC estar preparados para adoptar con éxito los cambios que se puedan dar en la Legislación Tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal. Es por ello que se pretende contribuir con empresas del sector privado, constituyendo un soporte para su gestión a través de una herramienta útil como es el Planeamiento Tributario, que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales, que les permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales establecidos y afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria. La propuesta de un Planeamiento Tributario ha permitido proyectar un equilibrio en el aspecto económico y financiero porque ha permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias generando incluso una liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. La Empresa OMEGA SAC, con la ayuda del Programa de Planeamiento Tributario efectuado en el período Abril – Mayo 2015, ha realizado sus operaciones comerciales, contables y tributarias en la forma correcta y en concordancia con las Normas Tributarias vigentes. Es por ello que luego de la aplicación del planeamiento tributario, se obtuvo un impacto económico financiero positivo, al determinar un menor impuesto a pagar, generando un ahorro tributario para la Empresa, disminuyendo considerablemente el importe de las operaciones que serían objeto de Reparación de 41.09% a un 14.99% para el 2015 donde se ha llevado a cabo la Planificación Tributaria, demostrado por la disminución porcentual en los reparos en función de los gastos.

5. En base a los resultados obtenidos de la comparación del período Abril y Mayo 2014 y 2015, luego de obtener ambos resultados, el importe de los reparos (anuales) se puede concluir que:
- En el año 2014 se han obtenido una serie de reparos tributarios que constituyen en conjunto el 41.09% de los Gastos anuales, y el Impuesto a la Renta que se pagó solo por estos reparos fue por el importe adicional de S/.45,912.00.
 - En el año 2015, luego de aplicar el Programa de Planeamiento Tributario sólo se han obtenido reparos tributarios por multa correspondiente a Depreciación Acelerada por los activos fijos bajo la modalidad de Leasing, que es un caso en el que necesariamente se va a producir el reparo tributario por el exceso de la tasa de depreciación acelerada, lo que equivale a un porcentaje del 14.99% de los Gastos Anuales.
 - En el año 2014, el incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la empresa, lo cual se ha traducido en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario.
 - Con la ayuda del Planeamiento Tributario 2015, se demuestra económica y financieramente los resultados positivos, traducidos en la liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas. Además nos muestra que la Empresa está preparada para afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria a través de los formatos propuesto de análisis de tributos.

RECOMENDACIONES

1. La Empresa OMEGA SAC debe tener en cuenta que las normas tributarias establecen una serie de obligaciones formales y de pago que las empresas deben cumplir adecuadamente a fines de evitar contingencias y la generación de multas. En el medio empresarial actual, el tributo que genera mayor carga fiscal es el Impuesto a la Renta, hecho de cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que son deducibles, es por ello que con la implementación del Planeamiento Tributario la Gerencia debe establecer políticas y acciones de capacitación y actualización al personal de manera constante, específicamente al personal del Área de Contabilidad en temas Tributarios, principalmente en el Impuesto a la Renta que es el mayor impacto en la empresa a través de un cronograma tributario respecto a las últimas modificaciones así como la correcta interpretación y aplicación de las normas tributarias.
2. La Planificación Tributaria, debe ser una parte relevante en la organización de una empresa, ya que en la medida en que ésta planifique va a poder maximizar los ingresos y aplicar los beneficios tributarios que otorga la ley, así mismo maximizar las utilidades del negocio y por, lo tanto el retorno de la inversión de los propietarios. Es por ello que la empresa OMEGA SAC, debe poner en marcha la aplicación del Planeamiento Tributario a través de la aplicación y evaluación de cada una de las estrategias propuestas (Cuadro N° 02 – Programa de Acciones Estratégicas de Planificación Tributaria), y evaluar de esta manera la aplicación de cada una de las acciones de manera constante.

3. Establecer políticas oportunas para que las declaraciones juradas se elaboren los primeros 5 días de cada mes, independientemente del pago, sin embargo es necesario posteriormente (inclusive hasta la fecha de vencimiento) se hagan efectivos el pago de los tributos determinados. De esta manera poner en práctica su cultura tributaria y no presentar eventos o situaciones que desfavorezcan su economía y liquidez para poder cumplir con la propuesta de Planeamiento y por ende con el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales. La Empresa OMEGA SAC debe desarrollar procedimientos que faciliten el análisis del aspecto económico financiero de la empresa, para constituir no sólo una herramienta que ayude a afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria, sino también que ayude a la gerencia en la toma de decisiones acorde con la evaluación tributaria, económica y financiera, así lograr el éxito empresarial expresado en ahorro tributario.
4. La Empresa OMEGA SAC debe continuar con la aplicación del Planeamiento Tributario debido a los resultados positivos obtenidos y la Gerencia debe mantener una predisposición que garantice el cumplimiento del Planeamiento Tributario, con el compromiso de todas las Áreas de la empresa para prevenir cualquier contingencia tributaria futura así como también realizar mensualmente un seguimiento de las obligaciones formales y sustanciales, el estado de los tributos pendientes a pagar, subsanarlos, para poder seguir aplicando el Planeamiento Tributario propuesto y obtener de esta manera resultados positivos.
5. Es necesario que la Empresa OMEGA SAC realice proyecciones para cada año para poner en práctica el conjunto de estrategias y acciones que forman parte del Programa de Planeamiento Tributario, así de esta manera sabrá a qué situación se enfrenta en el período siguiente, y a través del análisis de los tributos podrá prevenir de antemano cualquier acción que pueda significar una infracción tributaria. Además podrá reducir o disminuir los reparos tributarios: Cálculo de Pagos a Cuenta, Compras, Ventas, Activos Fijos. La empresa debe efectuar un análisis de carácter tributario para obtener información de sus diversos compromisos y formalidades tanto sustanciales como formales en materia tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA

- Robles, C. (2009). “*Algunos temas relacionados al planeamiento tributario*”. Actualidad Empresarial, N° 174 – Primera Quincena de Enero 2009. Pág. 1-2
- Percy Vilchez O. (2006) “*El planeamiento tributario como complemento de un planeamiento financiero*”. CONTADORES & EMPRESAS N° 33 - 1ra. quincena - Marzo 2006
- Tovar Mendoza, E.(1995) “*El porqué de la modificación del Código Tributario*”. En cuadernos Tributarios. N° 19 y 20. Asociación Fiscal Internacional (IFA), julio y diciembre, Lima, 1995, p.208.
- Mery Judith B.(2013). “*Análisis y Aplicación Práctica de la Ley Del Impuesto A La Renta*”. Contadores y Empresas - Primera Edición Febrero 2013
- De La Garza, S.(1976). “*Derecho Financiero mexicano*”. Porrúa, México, 1976,p.28.
- Bravo Cucci, J.(2003) “*Fundamentos de Derecho Tributario*”. Palestra, Lima,2003,p.106.
- Sanabria Ortiz, S. “*Derecho Tributario e ilícitos tributarios*”. Gráfica Horizonte,p.354.
- Bernaldes Ballesteros, E.(1999) “*La Constitución de 1993. Análisis Comparado*”. En: Constitución y Sociedad. Editora RAO S.R.L. 5° Edición, Lima, 1999,p.389.
- Plazas Vega, M.(2003)“*Potestad, Competencia Y Función Tributarias. Una Apreciación crítica sobre la dinámica de los tributos*”. En : Tratado de Derecho Tributario. Palestra, Lima, 2003,p.179.
- Sainz De Bujanda, F(1992). *Lecciones de Derecho Tributario*. 9°edición, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Sección Publicaciones, Madrid, 1992,p.171.
- Pugliese, M.(1976). “*Instituciones de Derecho Financiero*”. 2° edición, Porrúa, México,1976,p.262.
- Huamaní Cieva, Rosendo. Código Tributario.....Ob.cit.,p.565
- Villegas, Héctor. B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ob.cit.,p.318.

- Rojo Martinezz, P.(2006). “Las prerrogativas de la Administración Tributaria: sus facultades discrecionales en la gestión de tributos”. En: Libro Homenaje a Armando Zolezzi Moller. Palestra.Lima,2006,.p.482.
- Carlos Bassallo R. y Jose Cachay C.(2012). “Código Tributario para contadores”. Primera edición Agosto 2012

REVISTAS

- Revista Actualidad Empresarial(2012) “*Fiscalización Sunat*”
- Actualidad Empresarial:
<http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=9424>
<http://www.aempresarial.com/web/index.php#&panel1-1>
<http://www.aempresarial.com/web/informativo.php?id=17059>
<http://www.aempresarial.com/web/informativo.php?id=22781>
<http://www.aempresarial.com/web/informativo.php?id=2733>

NORMAS LEGALES

- Código Tributario: DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF
- Ley del Impuesto a la Renta: DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF
- Ley del Impuesto General a Las Ventas: DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF
- Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía: LEY N° 28194
- Ley General Del Sistema Financiero Y Del Sistema De Seguros Y Organica De La Superintendencia De Banca Y Seguros - Ley No 26702

WEBGRAFIA

- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y DE ADUANAS (SUNAT):
 - <http://www.sunat.gob.pe/>
 - http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut96/informe1.htm
 - http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2472:preguntas-frecuentes&catid=376:preguntas-frecuentes&Itemid=607
 - <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf>

- Martin Villanueva Gonzales:
http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf
- INSTITUTO PERUANO DE DERECHO TRIBUTARIO (15-02-2006): (IPDT) – Andrés Valle Billingham: http://www.ipdt.org/editor/docs/Valle_15feb06.pdf
- ESTUDIO ARCE & ASOCIADOS (LUIS ALBERTO ARCE FURUYA – ABOGADO-ECONOMISTA-ASESOR TRIBUTARIO):
<http://www.estudioarce.com/articulos/consecuencias-de-la-fiscalizacion-tributaria-efectuada-por-sunat.html>
- Dirección General de Ingresos: <http://www.dgi.gob.pe/interna.php?sec=35>
- Estudio Arce y Asociados: <http://www.estudioarce.com/articulos/consecuencias-de-la-fiscalizacion-tributaria-efectuada-por-sunat.html>
- Diario oficial el Peruano (2012) “*La fiscalización tributaria aumentará en el 2013*” :
<http://www.elperuano.com.pe/edicion/noticia-la-fiscalizacion-tributaria-aumentara-el-2013-249.aspx#.VRgmOPmG-Sp>
- Blog De Mario Alva Matteucci:
 - <http://blog.pucp.edu.pe/item/181843/comentarios-al-reglamento-del-procedimiento-de-fiscalizacion-de-la-sunat-en-aquellos-aspectos-relacionados-con-las-cartas-y-los-requerimientos>
 - <http://blog.pucp.edu.pe/item/178981/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas>
- **FISCALIZACIÓN** – Dra. Cecilia Delgado Ratto:
http://www.ifaperu.org/uploads/files/Delgado_13-12-05.pdf
- Informativo Caballero Bustamante:
 - http://www.caballeroibustamante.com.pe/plantilla/2015/2015_suplemento_especial_reformas_tributarias.pdf
 - <http://www.caballeroibustamante.com.pe/modulos/index.php>
 - http://www.caballeroibustamante.com.pe/plantilla/lab/nota_in291008.htm
- Apuntes para la elaboración de un concepto de Fiscalización Tributaria en el Perú – Juan Carlos Zegarra Vilchez: <http://www.zyaabogados.com/admin/assets/uploads/files/7905a-Apuntes-para-la-elaboracion-de-un-concepto-de-fiscalizacion-tributaria-en-el-Peru.pdf>
- PWC – Planeamiento Tributario: <http://www.pwc.com/pe/es/servicios-legales-y-tributarios/planeamiento-tributario.jhtml>

- Grupo Verona Soluciones Tributarias – CPC Victoria Espinoza Dipas, Dr. Gerardo Novoa Herrera, Mba. Jose Verona Baluarte: <http://grupoverona.pe/>
- Italo Fernandez Origgi (Abogado Tributario, Master En Tributación Por La Universidad De Navarra, España) – Profesor De Tributación De La Universidad De Lima Y ESAN. Factor Tributario: <http://www.factortributario.com/home>
- Contadores y Empresas
 - <http://www.contadoresyempresas.com.pe/>
 - http://www.contadoresyempresas.com.pe/noticia.php?code_noti=N000008485
 - <http://www.fiscalizaciontributaria.com/>
 - http://www.contadoresyempresas.com.pe/noticia.php?code_noti=N000009561

ANEXOS

TÉCNICA
ENTREVISTA

ENTREVISTA N° 1

PERSONA ENTREVISTADA:

- Luis Alfredo Del Campo Fernández de Córdova (Gerente General de OMEGA SAC)

Al respecto, se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se presentan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para nuestra investigación que se viene llevando a cabo.

1. ¿Cuál es su opinión en relación a la situación contable – tributaria de la empresa?

En particular respecto a la situación contable y tributaria en la que se encuentra la Empresa OMEGA SAC desde el 2014 no es buena, ya que constantemente y mensualmente nos encontramos con una realidad llena de Esquelas inductivas por parte de SUNAT, corrección de declaraciones mensuales de IGV, Impuesto a la Renta, ya que la información que se ha venido trabajando en los distintos formatos tanto en físico como electrónicos no han sido los más idóneos. La información con la cual contamos en la Empresa está un poco atrasada, lo cual nos retrasa en relación a las obligaciones formales y sustanciales, eso lo ve directamente mi contador.

2. ¿Qué concepto tiene usted sobre la gestión contable y tributaria y su influencia en la toma de decisiones?

Desde mi perspectiva gerencial, puedo decir que gestión tanto contable como tributaria es saber administrar adecuadamente los procesos que hay en toda empresa tanto desde las transacciones económicas y financieras así como respecto a la determinación correcta y óptima de los tributos a declarar y pagar. Si todo lo expuesto, se lleva a cabo de manera adecuada me permitirá como responsable de la Empresa poder tomar correctamente decisiones, así poder manejar la liquidez y disponibilidad de efectivo de una manera óptima, lo que me permitirá poder invertir en sucursales de la Empresa, en maquinaria entre otras cosas, en resumen me permitirá generar a

largo plazo mayores ingresos. En estos momentos no puedo realizarlo por la situación actual en la cual está la Empresa, pero lógicamente con algo mejor estructurado o elaborado se podrá llevar a cabo.

3. ¿Cuál es su principal inquietud en relación al escenario tributario actual de su empresa?

Mi principal preocupación en estos momentos y ya va desde fines del 2013, es que en cualquier momento al no poder tener ordenado toda la información pasada de la Empresa respecto al cumplimiento tributario de las obligaciones y la modificación de Declaraciones que se ha venido haciendo, e incluso por el reparo de algunos Gastos que no han sido aceptados tributariamente, por no haber estado relacionado con el giro de la Empresa o por superar el límite máximo establecido para poder ser deducido y aceptado tributariamente. Todo lo expuesto anteriormente, ha generado mayores erogaciones de dinero por el desconocimiento o la falta de actualización de mi contador respecto a las normas legales que son muy importantes en este escenario tributario inestable. Entonces, la principal inquietud radica en que talvez por seguir en la misma situación, pueda originar el cierre de mi empresa, por no contar con el dinero suficiente para seguir cumpliendo con las obligaciones, ya que la liquidez se vería afectada por las multas, sanciones entre otros gastos.

4. ¿En qué medida espera que un Planeamiento Tributario facilite la toma de decisiones?

Espero obtener mejores resultados efectivos y de todas maneras va a estar todo organizado, gestionado adecuadamente para poder a través del Planeamiento Tributario disminuir o reducir al mínimo las notificaciones y reparos de SUNAT ante una fiscalización por parte de ellos. En la toma de decisiones me va a permitir diariamente saber en qué estado se encuentra la información, la realidad de los ingresos y gastos que hay en la empresa, el dinero disponible para poder ser invertido o ahorrado. Desde luego, me permitirá como empresa poder saber el dinero disponible, lo adeudado, sobre todo reducir los costos tributarios y tener un mayor tiempo para poder dedicarlo a seguir haciendo negocio y seguir creciendo como empresa.

5. ¿Cada cuánto tiempo requiere usted información Tributaria actualizada?

Actualmente y desde inicios del 2015 le he solicitado a mi contador información tributario actualizada, pero por los atrasos y modificaciones de la información, no he podido hasta a la fecha tener una información tributaria actualizada para poder tomar decisiones, me gustaría poder requerir la información mensualmente para poder saber con cuánto dinero en efectivo vamos a cerrar bien el mes e iniciar el otro, ya que como gerente tengo que basarme en los indicadores económicos financieros para la toma de decisiones, sin embargo aún no he tomado decisiones en cuanto a la información contable y tributaria, más sólo se ha hecho del reporte de ingresos por la prestación de servicios y gastos operativos de la Empresa.

6. ¿Considera usted que la implementación de un adecuado planeamiento tributario tendría una incidencia positiva en la empresa?

Desde luego que sí, tendría un impacto positivo ya que ayudaría a reducir costos, salida de efectivo innecesaria que podría evitarse si se hacen bien las cosas de acuerdo a la gestión, normatividad basado en el planeamiento donde se programan las obligaciones formales y sustanciales, lo que podría generar ahorro tributario si se toma la mejor alternativa u opción para tributar.

ENTREVISTA N° 2

PERSONA ENTREVISTADA:

- Roger Lizandro Gavidia Johanson (Contador General de la Empresa OMEGA SAC)

Al respecto, se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se presentan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para nuestra investigación que se viene llevando a cabo.

- 1. ¿La empresa cuenta actualmente con algún Plan Tributario que se esté llevando a cabo?**

No, actualmente la Empresa no cuenta ni ha contado anteriormente con un Plan Tributario.

- 2. ¿La empresa tiene implementado algún Sistema Contable?**

Si, la Empresa tiene implementado un Sistema Contable el cual es: NISIRA ERP.

- 3. ¿En eficiente el Sistema NISIRA ERP que manejan para llevar la contabilidad de la Empresa OMEGA SAC?**

Sí es eficiente, además es completo ya que es un software administrativo de gestión integral, dirigido para la pequeña y mediana empresa, que se compone de distintos módulos de acuerdo a las necesidades de la empresa.

- 4. ¿Cuáles son los módulos que comprende el Sistema NISIRA ERP?**

Los módulos que posee son: Almacén, Cuentas por Cobrar, Cuentas por pagar, Caja y Bancos, Contabilidad, Recursos Humanos y Planillas, Compras, Activos Fijos. Cada uno de estos módulos se conecta con el módulo de Contabilidad, ya se para centralizar o recuperar la información.

- 5. ¿Cuál es el Tributo que genera mayor carga tributaria?**

En el medio empresarial actual, existe desconocimiento y en muchas ocasiones una equivocada interpretación de las normas tributarias, hecho que incide directamente en la determinación de la carga tributaria (tributos por pagar), ya que al incurrir en un error de cálculo de impuestos por

la mala aplicación de las Normas Tributarias en las operaciones normales del negocio, puede llevar al pago de multas innecesarias (no deducibles) generando elevados costos administrativos con incidencia en los resultados económicos y financieros, ocasionando una mayor presión tributaria. El tributo que genera mayor carga tributaria para la Empresa OMEGA SAC es el Impuesto a la Renta; ya que en la mayoría de casos hay gran cantidad de reparos por Gastos no aceptados tributariamente que incrementan el gasto para la Empresa, por la mala interpretación o desconocimiento de los límites expuestos en la norma tributaria y por lo expuesto en las primeras líneas.

6. ¿Se capacita en materia tributaria al personal del área de contabilidad de la empresa?

En cuanto a mi persona, asisto a capacitaciones constantemente en el Colegio de Contadores Públicos de La Libertad, seminarios organizados por SUNAT y por la Cámara de Comercio, tanto presencial como virtual. Pero también laboro con personal en el área contable, ellos se capacitan de vez en cuando, por temas de estudios o personales, no han tenido mucho tiempo para poder asistir a las capacitaciones en materia tributaria o estar al tanto de las nuevas modificaciones de la normatividad.

LISTA DE COTEJOS

N°	I. ATRASO DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES	SI	NO	A VECES	OBSERVACIÓN
1	Cuenta con todos los libros contables		X		Sólo cuentan con los Libros Principales.
2	Se legalizaron todos los libros contables		X		Sólo se han legalizado los Libros Principales.
3	Los Libros de Contabilidad se encuentran al día			X	Regularmente.
N°	II. USO DE GASTOS DE DEPRECIACIÓN INDEBIDO	SI	NO	A VECES	OBSERVACIÓN
1	Realizan la Depreciación de sus Activos Fijos según SUNAT			X	Usualmente.
N°	III. DONACIÓN A ENTIDADES QUE NO CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN	SI	NO	A VECES	OBSERVACIÓN
1	Hacen donaciones	X			
2	Le piden el Certificado de Receptora de Donación a las Empresas que donan			X	Escasamente.
N°	IV. COMPROBANTES DE PAGO, SIN CARACTERÍSTICAS DE LEY	SI	NO	A VECES	OBSERVACIÓN
1	Llevar un control de los Comprobantes que se les otorgan por la compra, es decir ¿cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento?			X	Escasamente.
2	Los comprobantes que emiten por la prestación de servicios, son anotados en forma cronológica en el Libro de Ingresos de la Empresa, por tipo de comprobante de pago y correlativa por serie			X	Rara vez.
N°	V. DEDUCCIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE MULTAS E INTERESES	SI	NO	A VECES	OBSERVACIÓN
1	Cancelan sus deudas tributarias en el Plazo establecido			X	Siempre hay atrasos en las obligaciones formales y sustanciales.
2	Usan el Interés moratorio como gasto deducible.			X	

ESTRUCTURA Y VALORACIÓN DE LA LISTA DE COTEJOS

INDICADORES	Nº DE ITEMS	VALORACION MÁXIMA POR ITEMS	VALORACIÓN MÁXIMA
I. Atraso de Legalización de Libros Contables	3	5	15
II. Uso de gasto de depreciación indebido	1	4	4
III. Donación a entidades que no cumplen con la acreditación	2	5	10
IV. Comprobantes de pago, sin características de ley	2	5	10
V. Deducción de gastos por concepto de Multas e Intereses	2	5	10
TOTALES	10	24	49

CUMPLIMIENTO TEÓRICO - PRÁCTICO DE LAS NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS

Cumple	=	35 al 49
Cumple con Observaciones	=	18 al 34
No cumple	=	01 al 17

PROCESAMIENTO DE DATOS Y RESULTADOS DE LA LISTA DE COTEJOS APLICACIÓN DE LA LISTA DE COTEJOS - ANALISIS

INDICADOR	VALOR DE CADA ITEM	TOTAL
I. Atraso en Legalización de Libros Contables	2	7
	2	
	3	
II. Uso de gasto de depreciación indebida	3	3
III. Donación a entidades que no cumplen con	1	4
	3	
IV. Comprobantes de pago, sin características	3	6
	3	
V. Deducción de gastos por concepto de Multa	3	6
	3	
TOTAL	26	26



ELABORACIÓN: Los autores

RESULTADO:

En base a la información proporcionada y revisada, que se realizó a través de la técnica de la Observación y a través de una Lista de Cotejos: La Empresa OMEGA SAC tuvo una valoración de 26 puntos, por consiguiente se encuentra dentro del nivel: Cumplimiento de Normas Contables y Tributarias pero con observaciones.

Cumple	=	35 al 49
Cumple con Observaciones	=	18 al 34
No cumple	=	01 al 17

CUADRO PARA PROPUESTA DE ANALISIS Y CONTROL DE TRIBUTOS

OMEGA SAC

ANALISIS DE TRIBUTOS 2015

PERIODO	PDT		SISTEMA		DIFERENCIA		FISICOS APROBACION	IGV								RENTA				
	VENTAS	COMPRAS	VENTAS	COMPRAS	VENTAS	COMPRAS		IGV		PERCEPCIONES		RETENCIONES		PAGOS		IGV A PAGAR	DEL PERIODO	CREDITO	RENTA A PAGAR	
								DEL PERIODO	CREDITO	DEL PERIODO	CREDITO	DEL PERIODO	CREDITO	PREVIOS PREVIOS	INTERESES					
SD INIC.														0			0		0	
012015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
022015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
032015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
042015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
052015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
062015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
072015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
082015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
092015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
102015					0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
112015	-				0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
122015		-			0.00	0.00		0	0		0		0				0	0	0	0
TOTAL	-	-	-	-	0.00	0.00														